

Prontuario del Consejo Nacional Electoral (*)
(22 de octubre de 2004)

He aquí el resumen, de las principales violaciones a las leyes y al orden jurídico del país por parte del Consejo Nacional Electoral durante el proceso de referendo revocatorio presidencial y las elecciones regionales en el año 2004:

Proceso de recolección y verificación de Firmas.

- Impidió a los ciudadanos ejercer, de manera individual, el derecho a solicitar revocatoria de mandato a cargos de elección popular (Art. 72 de la Constitución) y los obligó a pasar por los partidos políticos o grupos de electores para ejercer este derecho
- Reglamentó sobre los referendos revocatorios, con clara violación de los plazos y requisitos para su convocatoria, establecidos en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.
- Violó el principio de celeridad y eficiencia de los procesos electorales, al definir normas que atrasaron y entorpecieron el proceso (Art. 293 de la Constitución)
- Decidió inconstitucionalmente y contrario a sentencias del TSJ, que no se podía recoger firmas para revocar el mandato de Gobernadores, Alcaldes y Concejales (Sentencia de la Sala Constitucional del 5 de junio de 2002).
- Impidió recoger firmas para el revocatorio presidencial a los venezolanos en el exterior. (Art. 21 de la Constitución)
- Impidió la actividad de los observadores nacionales y discriminó a los observadores internacionales, reduciendo la autorización para observar a solo dos instituciones: OEA y Centro Carter.
- Escogió a los observadores electorales a partir de listas presentadas por los partidos políticos, violando el principio de despartidización de los organismos electorales.
- Definió y cambió reglas de juego a solo pocas horas de iniciarse el proceso de recolección de firmas.
- Transcurrida la recolección de firmas del oficialismo, estableció nuevas reglas para la oposición, diferentes a las fijadas para el oficialismo (por ejemplo: la prohibición de usar computadoras para dar información a los firmante y la fijación de criterios para la actividad de los recolectores itinerantes de firmas, que no estaban establecidos en ninguna normativa)
- Contrató transcritores y verificadores sin acto público o una convocatoria abierta y transparente
- Estableció condiciones distintas y fechas distintas para entregar las firmas de la oposición y del oficialismo, a quienes se permitió hacerlo en varias tandas, mientras que a la oposición se le exigió entregarlas en una determinada fecha
- Permitted la actuación del denominado Comando Ayacucho, en nombre del Sector Oficialista, sin estar inscrito en el CNE ni reconocido siquiera como grupo de lectores, situación que regularizó mucho después del proceso de recolección de firmas.
- Pretendió limitar la tarea de los observadores internacionales durante el proceso de recolección de firmas —hasta que estos se quejaron públicamente— y pretende impedir y limitar nuevamente la participación de los mismos durante el proceso de referendo del 15 de agosto.

- Selecciono de manera irregular de los Observadores del Proceso de verificación, y los Agentes de Reparación, contra el principio de despartidización de los procesos electorales.
- Sin haber concluido el proceso, ni haber omitido opinión sobre la validez de las firmas, entregó copia de estas al Presidente de la República, quien las estuvo utilizando para crear una campaña de opinión en contra del proceso, que además estaba prohibida por las Normas sobre Referendo.
- Violó los lapsos para la verificación, establecidos en el artículo 28 de las "Normas para regular los procesos de referendos revocatorios de mandatos de cargos de elección popular"
- Permitted que el Presidente de la República adelantara juicios y opiniones mientras se estaban realizando los procesos de recolección de firmas.
- Desacato una orden directa del Tribunal Supremo de Justicia —en Sala Electoral— que le ordenó incorporar como válidas 876.017 firmas para solicitar la revocatoria del mandato del Presidente de la República, que había excluido contrariando las Normas sobre Referendos, violando además el principio de la no retroactividad de una norma, el principio que supone la buena fe de los firmantes e invirtiendo la carga de la prueba.

Durante el Proceso de Reparación y Revocatoria del mandato

- Permite durante varias semanas la transmisión del programa radial "Patrullando con Chávez", el cual es una campaña de defensa electoral de la gestión de Gobierno con vistas a la revocatoria de su mandato
- Permitted, casi hasta el final de la campaña, que el Presidente de la República utilizara los recursos del Estado para movilizarse, él y sus seguidores, para asistir a actos políticos de juramentación de sus Comandos Maisanta, Unidades de Batalla Electoral (UBE) y Patrullas Electorales.
- Permitted, hasta que el Presidente de la República decidió no continuar, que utilizara la red nacional de emisoras y televisoras para transmitir, constantemente, en cada una de sus intervenciones, mensajes electorales durante más de 15 minutos cada vez, en pro de su aspiración de que no se le revocara el mandato.
- Permitted que los Comandos Maisanta, comandos de la campaña del Presidente de la República, estuvieran integrados por funcionarios públicos, entre ellos varios Ministros y Gobernadores, quienes dedicaron parte o todo su tiempo a esta actividad, utilizando los medios y recursos de sus despachos para financiar las actividades proselitistas e incluso los vehículos oficiales para participar en actos políticos y movilizar los ciudadanos a votar.
- Permitted también que participaran en la campaña de apoyo al Presidente numerosos alcaldes y diputados de la Asamblea nacional, en violación además del artículo 145 de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Administración Central, que establece que: "Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna"
- Contrató, seleccionó empresas y adquirió equipos y servicios por 197,63 millones de dólares, sin someter la mayoría a licitación pública, en los términos que contempla la Ley de Licitaciones y sin estar aprobadas por la Asamblea nacional, en violación de los artículos 1 y 2 de la Ley de

Licitaciones y del artículo 187.9 de la Constitución Nacional; tal es el caso de:

- La compra de maquinas de votación por 87.5 millones de dólares al Consorcio SBC.
- La contratación de servicios electorales para el referendo y para las elecciones regionales por 42.9 millones de dólares a diversas empresas.
- La compra de "captadoras de huellas" por 53.95 millones de dólares a Cogent Sistem.
- La contratación de Conexión Satelital, para las "captadoras de huellas", por 13,28 millones de dólares a Gliat
- Aprobó Normas para llevar a cabo la fase final del proceso referendo del 15 de agosto, violatorias de la Ley Orgánica del Sufragio, algunos de cuyos artículos son claramente un menoscabo del derecho al voto, como por ejemplo:
 - El N° 2, en el cual se supedita el derecho al voto a los efectos que sobre el proceso pueda producir la utilización de las maquinas para captar huellas;
 - El N° 50, que establece que será el "listado de votos" que emita la maquina lo que servirá de soporte físico de los votos y no los comprobantes que la maquina emite a cada votante, en contravención del artículo 153.5 de la Ley Orgánica del Sufragio, que señala que cada voto debe registrarse individualmente.
 - El N° 44, que ordena que se transmitan los datos al haber finalizado el Acto de Votación, sin haber concluido el Acto de Escrutinio, tal como lo establece el artículo 157 de la Ley Orgánica del sufragio: "... solo se transmitirán datos una vez concluido el acto de escrutinio"
- Aprobó normas para los votantes en el exterior, según las cuales se les podía exigir, para ejercer el derecho al voto, presentar documentos diferentes a la cedula de identidad, que es el único documento que establece la Ley.
- Aprobó días antes del Referendo, normas que modificaron la Ingeniería de Mesa y que afectaban partes sustanciales del proceso, como Normas de Contingencia, Normas para el Voto de Militares, etc. sin publicarlas en Gaceta Electoral y dándolas a conocer por pagina WEB a solo dos días de realizarse el referendo, a las cuales no referiremos más adelante.
- Impidieron que testigos de la oposición participaran en la auditoria —que contempla la Ley Orgánica del Sufragio, artículo 168, y en las propias Normas del CNE— que debió efectuarse al finalizar el proceso de votación y escrutinio, al retrasar la entrega de credenciales y no prever la protección de las personas que realizarían la auditoria.

Durante la Elecciones Regionales 2004.

- Con relación a las normas que rigen las elecciones y el proceso de toma de decisiones:
 - No ha publicado de manera oportuna las normas que regirán el actual proceso de elecciones regionales, en el plazo de cinco días después de haber sido aprobadas, como lo establece el número 15 del artículo 33 de la LOPE y el artículo 267 de la LOSPP.
 - Esta actuando y tomando decisiones en forma ilegal, al no estar constituido con los cinco miembros, como establece el artículo 296

de la Constitución y el 8 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y esta violando los artículos 12 y 13 de la LOPE al no incorporar al suplente para subsanar la falta absoluta producida por renuncia del Vicepresidente: “Las o los suplentes cubrirán las faltas temporales o absolutas de las rectoras o rectores electorales correspondientes.” (Art. 13)

- Ha basado algunas de sus decisiones en el Estatuto Electoral del Sector Público, que según su primer artículo regía solo para los procesos que se celebraron en el año 2000.
- Con relación a los candidatos para este proceso electoral:
 - Permitted que se inscribieran candidatos, tanto del oficialismo, como de la oposición, sin que se realizaran los procesos internos de elección de los mismos, tal como lo establecen los artículos 67 de la Constitución y el artículo 196 de la LOSPP.
 - Permitted que los candidatos del Gobierno —y algunos de oposición— a Alcaldías y Gobernaciones adelantaran la campaña electoral para las elecciones regionales, en violación a los lapsos que establece la LOSPP en el artículo 199 y permitió que siguieran la campaña aun después de haber ellos aplazado la fecha de la celebración de esas elecciones
 - Exigió a los candidatos a los diferentes cargos en estas elecciones regionales, algunos requisitos, como presentación de firmas para apoyar su candidatura, no contemplados en la LOSPP.
- Con relación al Registro Electoral, se han cometido violaciones a la normativa legal, algunas de las cuales son consideradas faltas o delitos electorales e implican pena de prisión:
 - Se omitió la norma establecida en el artículo 118 de establecer con seis meses de anticipación a cada proceso electoral, la fecha en que se cerrara el Registro para ese proceso.
 - Se nombro Agentes de Actualización Extraordinarios para el Registro Electoral en el mes de abril y estos realizaron su tarea hasta el mes de septiembre, cuando la Ley del Sufragio establece, artículo 92, que los Agentes Extraordinarios deben cesar en sus funciones 6 meses antes de los procesos electorales.
 - Permitted la inscripción en el Registro Electoral a ciudadanos que no aportaron su lugar de residencia “con todos los detalles de su ubicación exacta”, como establece el número 3 del artículo 95 de la LOSPP, o de la vecindad electoral a la que pertenecen, como establece el artículo 99 y de acuerdo con la obligación del elector, que establece el artículo 100.
 - No agotó los medios a su alcance para que las deficiencias en el REP —que fueron denunciadas de manera documentada— fueran subsanadas, como establece el artículo 98 de la LOSPP.
 - Ha violado la disposición contemplada en el artículo 120 de la LOSPP de publicar con 60 días de anticipación a un proceso electoral el Registro Electoral correspondiente, y con ello además ha impedido que los electores ejerzan los recursos a los que tienen derecho con 30 días de anticipación al proceso electoral, como lo establece el artículo 121 de la LOSPP.

- Con relación a la integración de los organismos subalternos, Juntas y Miembros de Mesa:
 - Ha violado los lapsos y mecanismos establecidos en el título II, capítulos IV y V de la LOSPP para la integración de las Juntas Regionales Electorales y las Juntas Municipales Regionales.
 - Ha violado los artículos 38 y 39 de la LOSPP al no publicar la lista de elegibles con base en la cual sortearon recientemente los miembros de mesa
 - En dicho sorteo, violó el artículo 40 al hacerlo en un lapso diferente al que establece la Ley;
 - Violo igualmente el artículo 42 al no publicar el listado de los miembros seleccionados,
 - Así mismo, impidiendo que los seleccionados ejercieran su derecho de impugnar esta designación, en el plazo establecido en el artículo 45.
 - Se ha violado el artículo 47 de la Ley, al no haberse iniciado el proceso de formación de Miembros de Mesa con 30 días de anticipación a la realización del proceso electoral.

- Con relación a los Centros de Votación y la conformación de la estructura electoral de las Mesas de Votación:
 - Esta violando el artículo 67 de la LOSPP al permitir que más de la mitad de los Centros de Votación tengan más de 1200 electores y que en cada mesa voten más de 400 electores.
 - Esta violando también el artículo 69 de la LOSPP al integrar nuevos centros de votación y al variar la estructuración de las mesas de votación sin publicar en la Gaceta Electoral su ubicación con por lo menos tres meses de anticipación e impedir que los electores puedan hacer sus observaciones en los 15 días siguientes a su publicación.

- En las Normas que rigen el proceso de Votación en las Elecciones Regionales, se viola
 - El derecho al voto, establecido en la Constitución y en la Ley del Sufragio al supeditar el derecho al voto a los resultados del proceso de captación de huellas y al limitar el tiempo del elector para hacer su escogencia.
 - Lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSPP que establece que cada Mesa Electoral estar integrada por 5 miembros.
 - El derecho al secreto al voto al marcar como NO VOTO a aquellos que acudan a ejercer su derecho y lo expresen sin escoger ninguna de las opciones planteadas

- Con relación al proceso de automatización y los procesos de votación y de escrutinio de los votos, las normas del CNE violan lo establecido en la LOSPP en los siguientes artículos:
 - Los artículos 155 y 156 de la LOSPP que contemplan que las maquinas de votación deberán estar debidamente probados, almacenados y resguardados en locales adecuados ubicados en el municipio donde serán utilizados, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha de realización de las elecciones, y con diez días de anticipación en los Centros de Votación

- El artículo 168 de la LOSPP, que dice que el CNE establecerá con 6 meses de anticipación a las elecciones: “las especificaciones” del mismo, así como: “...el procedimiento a seguir para los procesos de escrutinio, indicando claramente las condiciones de validez y nulidad de votos, según cada elección
- los artículos 153, puntos 4 y 5 y 159, punto 5, que establecen que: “...cada voto deberá quedar registrado individualmente, de forma que permita su posterior verificación, resguardando el secreto del voto...” y que cada voto debe ser “registrado correctamente y que solo se hace con votos legítimamente admitidos;”
- el artículo 157 de la LOSPP, que dice que: “En los casos en que se adopten sistemas mecanizados de votación, se deberá garantizar que sólo se transmitirán datos una vez concluido el Acto de Escrutinio.”. En este caso se está planteando la transmisión de los resultados al concluir al acto de votación, después de imprimir el acta, sin ni siquiera esperar el acto de escrutinio.

(*) Publicado como parte de:

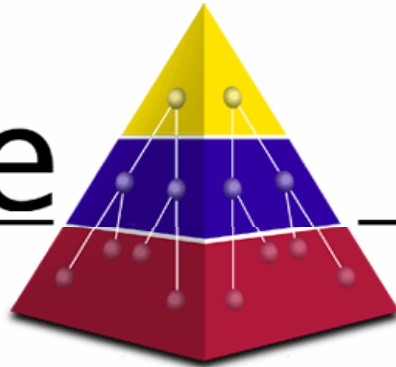
Venezuela Analítica, Octubre 2004

“INFORME ESPECIAL: El Fraude en Venezuela.

- Consideraciones sobre el fraude en Venezuela, durante el Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de agosto de 2004.

Por Ismael Pérez Vigil, Politólogo;

súmate



INFORME DE AVANCE
"EL REFERENDO REVOCATORIO
PRESIDENCIAL"

Este documento es un borrador del Informe de la Asociación Civil Súmate acerca del Referendo Revocatorio Presidencial venezolano. Cualquier observación al mismo, para ser considerada su incorporación a la versión definitiva, puede enviarse al buzón de correo electrónico restevez@sumate.org

Caracas, 07 de Septiembre de 2004

INTRODUCCIÓN

Este documento constituye el primer Informe de Avance, actualizado al 07 de Septiembre de 2004, que la Asociación Civil Súmate presenta acerca del Referéndum Revocatorio Presidencial (RRP), visto como una sucesión de acciones verificadas antes, durante y después del evento comicial realizado en Venezuela el Domingo 15 de Agosto de 2004. En este sentido, aborda la situación planteada en el país como consecuencia de este proceso y de sus resultados.

Súmate ha hecho seguimiento ciudadano a todas y cada una de las etapas de este proceso electoral iniciado el 20 de Agosto del 2003, lo cual nos ha permitido conocer de cerca y señalar oportunamente las fallas e irregularidades que afectan la transparencia y la justicia de este proceso electoral.

Como ha sido informado a la opinión pública por la Asociación Civil, ésta ha emprendido una labor de investigación acerca de los resultados del RRP, organizada en equipos especializados alrededor de 5 (cinco) áreas:

1. Informe preliminar para los Observadores Internacionales, entregado el 25/08/04
2. Análisis Estadístico del RRP
3. Análisis de los procesos del RRP
4. Análisis de hardware y software
5. Versión inicial del Informe Súmate sobre el RRP, la cual será actualizada de acuerdo con los hallazgos que se vayan verificando

El presente documento es el Informe del punto 5 actualizado hasta la fecha, que a su vez recoge los avances desarrollados especialmente en los puntos 1 al 3. Para el desarrollo del punto 4, la Asociación Civil Súmate ha hecho una solicitud pública a la empresa Smartmatic, proveedora de las máquinas de votación, para que le sea entregada una máquina de votación idéntica a las empleadas en el RRP el 15 de agosto, para profundizar el análisis del hardware y software utilizados en el proceso electoral.

Los contenidos de este Informe se estructuran para registrar y destacar ciertas actividades específicas asumidas por la Asociación Civil Súmate en relación con el RRP, así como para permitir apreciar las características de este proceso, cuyas circunstancias particulares hacen necesario establecer algunos elementos fundamentales del contexto jurídico y político, institucional y electoral, que a juicio de Súmate han influido y determinado el resultado de este proceso de consulta de la voluntad popular.

En la primera sección luego de esta Introducción, se presenta el Resumen Ejecutivo de los contenidos del Informe. A continuación, se plantean los Antecedentes, que condujeron a la convocatoria del RRP.

Luego se plantean las características del Diseño del Proceso, para pasar a describir el desenvolvimiento del propio evento electoral (Comicios), los Resultados, el Análisis de los mismos y las Conclusiones. Finalmente, se presenta una sección dedicada al Rol de la Observación Electoral.

En el Informe que será elaborado al final del proceso de revisión que actualmente conduce la Asociación Civil Súmate, se incluirán las Recomendaciones correspondientes.

Siendo el voto la esencia de la democracia, porque expresa la voluntad de los ciudadanos, los procesos electorales deben ser transparentes en todas y cada una de sus fases para que los votantes puedan tener confianza en los resultados.

Aunque el Consejo Nacional Electoral (CNE) ya emitió los resultados del RRP y estos fueron avalados por las misiones de observación electoral internacional de la Organización de Estados Americanos (OEA) y del Centro Carter, el proceso referendario en cuestión no ha generado esa confianza en todos los venezolanos porque ha estado lleno de obstáculos, abusos e irregularidades de principio a fin.

Se ha establecido el 07 de Septiembre de 2004 para el corte del presente Informe de Avance, porque en esta fecha le serán presentados a la comunidad internacional los hallazgos de una investigación estadística descrita en la sección "ANÁLISIS DE RESULTADOS, Análisis Estadísticos" del mismo, ya que el Secretario General de la OEA, Dr. César Gaviria, se comprometió a recibir y procesar las pruebas creíbles de irregularidades en los resultados oficiales del RRP.

En tal sentido, la Asociación Civil Súmate exhorta a los Observadores Internacionales para que constituyan un equipo independiente de expertos para que evalúe esta investigación y dé a conocer su opinión acerca de sus contenidos. Éstos, ratifican las serias dudas manifestadas por la Asociación Civil tempranamente acerca de que la voluntad de todos los ciudadanos que se expresaron ante las máquinas de votación haya sido efectivamente respetada en la totalización oficial.

Esta aseveración parte de un análisis objetivo basado en el conocimiento y experticia adquiridos por la Asociación Civil Súmate, a través de su participación activa en las distintas etapas del RRP, desde la perspectiva de la defensa de los derechos políticos de todos los venezolanos.

RESUMEN EJECUTIVO

Venezuela enfrenta una crisis política de grandes dimensiones, lo cual quedó evidenciado por la necesidad de establecer una Mesa de Negociación y Acuerdos, integrada por representantes del Gobierno Nacional, de la Coordinadora Democrática (en representación de los factores que adversan al Gobierno) y con la presencia como facilitadores de la Organización de Estados Americanos (OEA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Centro Carter.

Como resultado de esas negociaciones, se logró un acuerdo el 29 de Mayo del 2003 que, entre otros puntos, propuso los Referendos Revocatorios como una salida democrática, constitucional, electoral y pacífica a la profunda crisis política que atraviesa el país.

Dentro de este marco de referencia, la inmensa mayoría de los venezolanos acogió con beneplácito los resultados de la Mesa de Negociación y Acuerdos, asumiendo la buena fe de las partes que suscribieron dicho acuerdo.

Sin embargo, durante los meses subsiguientes al acuerdo, los distintos Poderes del sector oficial – y principalmente el Poder Electoral- dieron múltiples evidencias de tener una clara disposición a obstaculizar o impedir la expresión de voluntad de aquel grupo de ciudadanos que - acogiendo la propuesta de la Mesa de Negociación y Acuerdos – deseaba transitar la vía del RRP.

Los venezolanos – en una muestra de civismo sin precedentes en el país- fueron sometidos durante los últimos dos años a cuatro procesos de recolección de firmas – Referendo Consultivo (pospuesto indefinidamente por el TSJ), Firmazo (invalidado por el CNE), Reafirmazo (de acuerdo al CNE, no reunió suficientes firmas válidas), Reparos (CNE finalmente convoca el RRP) - para poder lograr el objetivo que tanto anhelaban: La convocatoria al RRP como la salida democrática, constitucional, electoral y pacífica a la profunda crisis que aqueja al país.

El RRP finalmente se realizó el 15 de Agosto del 2004. Los resultados oficiales emitidos por el CNE fueron:

- 9.841.625 votantes válidos (equivalente al 70.11% de la población electoral registrada de 14.037.900 electores)
- 5.800.629 votos a favor del NO (equivalente al 59% de los votantes)
- 3.989.008 votos a favor del SI (equivalente al 41% de los votantes)

Sin embargo, el proceso referendario estuvo plagado de abusos, obstáculos e irregularidades en todas sus etapas, enturbiando la necesaria transparencia del evento electoral y dejando una sombra de dudas sobre sus resultados oficiales.

Para que un proceso electoral fortalezca la institución del sufragio y por ende la democracia, éste proceso debe ser transparente en todas y cada una de sus fases. En una materia tan delicada como la electoral, donde se debe reflejar con justicia la voluntad del ciudadano, *las formas pasan a ser parte del fondo.*

Desafortunadamente, el proceso referendario que ha culminado estuvo sembrado de obstáculos, abusos e irregularidades de principio a fin.

Irregularidades cometidas antes de la convocatoria al RRP

Fueron innumerables los obstáculos e irregularidades que tuvo que vencer aquel grupo de ciudadanos que solicitó y logró la convocatoria histórica del primer RRP. Para información detallada sobre las irregularidades que se cometieron durante las etapas de recolección y verificación de firmas, el lector puede acceder a la versión electrónica de EL INFORME SÚMATE, La Verdad Sobre El Reafirmazo, en el sitio de Internet de Súmate, www.sumate.org. Aquí se mencionan algunas de las más importantes:

- Durante la etapa de recolección de firmas, se obstaculizó el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, limitando el número de planillas, de centros de firmado, de días para firmar, negando la posibilidad de firmar en el exterior del país e imponiéndose una serie de obstáculos e irregularidades que atentaban contra el libre derecho de promover una iniciativa ciudadana.
- Después de recoger las firmas, se invalidó injustamente 45 (cuarenta y cinco) de cada 100 (cien) firmas, 11 (once) de ellas sin derecho a reparo, a través del establecimiento sobre la marcha de 38 (treinta y ocho) criterios de validación de firmas y 4 (cuatro) criterios de validación de planillas que se aplicaron retroactivamente, asumiendo la mala fe del firmante y violando el principio universal de la jerarquía de las normas.
- Durante los últimos 50 (cincuenta) días del proceso de verificación, el CNE entregó a los promotores del RRP 6 (seis) distintas versiones de la base de dato de validación de firmas. Entre la primera y la última, un 27% de las firmas cambiaron de estatus, demostrando la gran subjetividad de los criterios de validación y la profunda fragilidad de la base de datos resultante.
- En total, los procesos de recolección y verificación de firmas sufrieron retrasos en todas y cada una de sus fases, acumulando 166 (ciento sesenta y seis) días – más de 5 (cinco) meses y medio – de retraso.
- Luego del proceso de verificación por el CNE, llamó a un proceso de "reparos" que también estuvo plagado de irregularidades, tales como la inclusión en contra de la normativa de los "arrepentidos" – firmantes que con sólo asistir pudieron retirar sus firmas válidas - y la publicación tardía y fuera de norma de los resultados del proceso de verificación.

Finalmente, el 8 de Junio del 2004, el CNE convocó el RRP a ser celebrado el 15 de Agosto del 2004.

Irregularidades cometidas en el diseño, preparación y ejecución del RRP

A continuación se mencionan sólo algunos de los numerosos abusos, obstáculos e irregularidades cometidos por los diferentes Poderes del Estado y, principalmente, por el Poder Electoral, desde la convocatoria del RRP hasta el 15 de Agosto, fecha de celebración del RRP, tales como:

- Uso abusivo de los recursos del Estado a favor de una la opción del NO, sin que el Poder Electoral ni los Observadores Internacionales se pronunciaran al respecto
- Descarado proselitismo de innumerables representantes del Estado de todos los venezolanos, a favor de la opción del NO, sin que tampoco se oyera el reclamo ni del CNE ni de los Observadores Internacionales
- Automatización innecesaria del proceso de votación, en contra del artículo 50 de la Norma para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de

Cargos de Elección Popular (Resolución No.030925-465 del 25 de Septiembre del 2003), promulgada por éste mismo CNE, el cual reza "*el acto de votación es manual...*"

- Adquisición de las máquinas de votación sin seguir el proceso de licitación establecido
- Actualización del Registro Electoral (RE) sin la aplicación de los controles requeridos, generando diversos errores que impidieron el voto a miles de venezolanos, y en franca violación a la Ley de Sufragio y Participación Ciudadana, la cual prohíbe explícitamente cambios en el Registro en los 90 días previos a cualquier evento electoral
- Introducción de requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución para poder ejercer el voto, tales como pasar por las máquinas cazahuellas para los votantes en el país, y el requerimiento de prueba de residencia legal para los votantes en el extranjero
- Severa limitación a la actuación de los observadores internacionales, motivando que el grupo de observación de la Unión Europea desistiera de participar durante el proceso
- Severa limitación a la participación de los actores del RRP en las necesarias auditorías que requiere todo sistema de votación automatizado. Por ejemplo: las pocas máquinas cuyo funcionamiento fue auditado, fueron seleccionadas por el propio CNE; nunca se permitió a ninguno de los actores auditar el software de las máquinas; las auditorías de los cuadernos de votación fueron limitadas
- Cambio del procedimiento recomendado por Smartmatic (empresa proveedora de las máquinas de votación), lo cual permitió una inexplicable transmisión de doble vía entre las máquinas de votación y los servidores del CNE, con carácter previo a la impresión de las actas de totalización de cada mesa
- Cambio apresurado y a escasos dos días de la votación, de miembros de mesa debidamente seleccionados y adiestrados, por nuevos miembros de mesa afectados al oficialismo
- Cese de operaciones inexplicable e inexplicado en el servidor del CNE alrededor de las 8 de la noche del día de la votación y por un período superior a los 10 minutos
- Prohibición de acceso a la Sala de Totalización del CNE, a actores fundamentales del RRP, tales como representantes de los promotores del RRP, Observadores Internacionales, e incluso a ciertos miembros de la Directiva del CNE

Todos los abusos, obstáculos e irregularidades mencionados anteriormente dibujan a un Poder Electoral sesgado, poco respetuoso de la normativa vigente, y más interesado en dificultar el ejercicio del voto de los ciudadanos que en facilitarlos. Más grave aún, estas irregularidades introducen serias dudas sobre la transparencia y pulcritud del proceso referendario.

Falta de conteo de papeletas de votación

Desde la convocatoria del RRP, la Asociación Civil Súmate, entre otras, abogó por la ejecución del RRP como un proceso manual, como lo dicta en su artículo 50 la norma que rige los Referendos Revocatorios promulgada por este mismo CNE.

Ante la automatización impuesta por el CNE, la Asociación Civil Súmate mantuvo consistentemente su firme posición de exigir un conteo exhaustivo de las papeletas

generadas por las máquinas de votación. Estas papeletas representan la prueba más veraz de la voluntad del elector, quien tiene la oportunidad de auditarlas antes de depositarlas en la urna electoral. Además, las papeletas constituyeron en su momento la principal ventaja por la que se escogió a la empresa Smartmatic. Sin embargo, el mismo CNE se negó al conteo manual.

Ante la negativa al conteo exhaustivo de las papeletas, el CNE acordó con los demás actores del proceso realizar una auditoría muy limitada, que contaría las papeletas del 1% de las urnas electorales (es decir, 199 urnas) una vez cerrada la mesa, a fin de contrastarlas con los resultados de las actas correspondientes a esas máquinas.

Como si no bastara esta reducción, el día del RRP sólo se auditó, en contra del acuerdo, 84 (ochenta y cuatro) de las 199 (ciento noventa y nueve) urnas estipuladas, concentradas todas en tan sólo 20 (veinte) de los más de 336 (trescientos treinta y seis) municipios del país. También en contra del acuerdo, los representantes de los promotores del SI estuvieron presentes en tan sólo 27 (veintisiete) de estas auditorías y los observadores internacionales en menos de 20 (veinte).

Claramente, esta auditoría tan importante para la transparencia del evento fue casi inexistente y contravino en casi todas sus dimensiones los acuerdos previamente establecidos por las partes. Inexplicablemente, esto no fue motivo de preocupación ni de alarma para los observadores internacionales, quienes se precipitaron a avalar los resultados parciales emitidos por el CNE sin esa pieza fundamental de control.

Luego, a petición de los promotores del SI, los observadores internacionales solicitaron al CNE la ejecución de una auditoría *a posteriori* de una muestra de las urnas, por definir. De nuevo, inexplicablemente, los observadores internacionales diseñaron la auditoría conjuntamente con el CNE sin tomar en consideración las peticiones del solicitante de la auditoría, contraviniendo una norma universal que indica que, en temas electorales, las auditorías tratan de satisfacer al máximo las exigencias del agraviado. Esto representó un caso *del investigado conduciendo su propia investigación*.

Ante la imposibilidad de participar en la fijación de los términos de ésta última auditoría, y al constatar que los términos acordados sin su participación no cumplían con sus requerimientos mínimos, los promotores del SI rehusaron a participar.

Desafortunadamente, la marcada tendencia del CNE a la imposición unilateral de condiciones, acompañada por la inexplicable aceptación por parte de los observadores internacionales de una auditoría en cuyo diseño no participó el solicitante y agraviado, dio al traste con la última oportunidad de esclarecer las dudas de los factores de oposición.

Al respecto, es importante recordar dos precedentes relevantes:

- En el caso de la elección presidencial de Estados Unidos, ante las dudas razonables que se produjeron en el estado de Florida, muchas voces, incluyendo la del Presidente Jimmy Carter, exigieron y lograron un conteo manual exhaustivo de los votos
- Hace apenas 6 (seis) meses, el Presidente de la República exigió la verificación exhaustiva de cada una de las firmas entregadas en solicitud del Referendo Revocatorio. En respuesta, cada firma fue verificada no por 1 (uno), sino por 3 (tres) comités distintos del CNE

Ahora, este mismo CNE inexplicablemente impidió el conteo de las papeletas, que en aras de la transparencia representaban la prueba más veraz de la voluntad del elector.

Información en las actas

Ante la negativa del CNE de realizar un conteo satisfactorio de las papeletas, Súmate realizó una entrevista a boca de urna, también llamado *exit-poll*, para poder chequear con este instrumento reconocido a nivel internacional, si la intención de voto de los electores quedaba correctamente reflejada en las actas de totalización.

El exit-poll se diseñó con los mejores talentos nacionales e internacionales para asegurar un error inferior al 1%. Así, el día del RRP, en 269 (doscientos sesenta y nueve) centros de votación se realizaron 23.827 encuestas "ciegas" donde, en secreto, el elector depositaba su selección en un sobre sellado. Los resultados del exit-poll reflejaron 60,7% a favor del SI y 39,3% a favor del NO. Estos resultados fueron contrastados con otros dos exit-polls de cobertura nacional que arrojaron resultados con una variación menor al 2%.

Este resultado es a todas luces incompatible con los resultados de la suma de las actas a nivel nacional e, inclusive, distinto al de la suma de las actas en los mismos 269 (doscientos sesenta y nueve) centros donde se realizó el exit-poll.

Ante la inexistencia de un conteo de papeletas creíble, las diferencias entre el exit-poll y los resultados del RRP se constituyen en una fuente de serias dudas de que las actas de totalización reflejen realmente la voluntad del votante.

Búsqueda de la verdad

Adicionalmente, Súmate ha recibido cientos de denuncias de ciudadanos, asociaciones civiles y otras organizaciones, quienes aportan lo que para ellos constituyen pruebas de que sus derechos políticos han sido violados, pidiendo una investigación seria de sus acusaciones.

Algunas de estas pruebas han sido ya investigadas y desechadas, mientras que otras han dado pie para una investigación más profunda.

Para acometer esta labor de investigación, Súmate ha organizado equipos especializados alrededor de cinco áreas:

1. Informe preliminar para los Observadores Internacionales, entregado el 25/08/04
2. Análisis Estadístico del RRP
3. Análisis de los procesos del RRP
4. Análisis de hardware y software
5. Versión inicial del Informe Súmate sobre el RRP, la cual será actualizada de acuerdo con los hallazgos que se vayan verificando

Estos equipos están continuamente recibiendo y canalizando denuncias de múltiples fuentes, consultando los mejores talentos nacionales e internacionales, revisando las mejores prácticas compiladas a nivel mundial, y desarrollando propuestas para que pueda solventarse cualquier irregularidad identificada y probada.

La Asociación Civil Súmate, en su labor de defensa de los derechos políticos de todos los venezolanos, continúa analizando y evaluando múltiples denuncias y teorías, utilizando las mejores experticias nacionales e internacionales, que permitirán en su

momento probar o descartar denuncias de irregularidades y así, finalmente, llegar a la verdad que tanto anhelamos todos los venezolanos.

La Asociación Civil Súmate le ha dicho al país que no hay que pasar la página del RRP, que seguirá investigando en búsqueda de la verdad y no descansará hasta encontrarla. Pero también ha dicho que es tiempo de mirar hacia adelante y prepararse para eventos electorales futuros, desarrollando propuestas fundamentadas en las lecciones aprendidas en este evento revocatorio, con el fin de fortalecer la institución del sufragio y, en consecuencia, el sistema democrático en Venezuela.

Imposibilidad de rechazo de hipótesis de manipulación de los resultados

Uno de los estudios que ya ha rendido frutos, parte de la hipótesis de que no hubo alteración de los verdaderos resultados del RRP e intenta buscar evidencia que permita rechazar dicha hipótesis, entendiendo que en estadística es imposible confirmar una hipótesis, pero si es posible rechazarla.

Para ello, realizó una prueba considerando 2 (dos) variables independientes correlacionadas con la intención de los votantes, pero no con una posible alteración de los resultados. Con estas mediciones independientes, se predijo el número de votos por el SI y se evaluaron los errores que se generan por diversas razones. El análisis estadístico realizado demuestra que esos errores están altamente correlacionados. Esto significa que los centros de votación donde los exit polls cometen el mayor número de los errores, son los mismos donde el número de firmantes haría pensar que los votos por el SI deberían ser más. Según se demuestra en el estudio en cuestión, la probabilidad de que esto ocurra por pura casualidad es menor al 1 (uno) por ciento.

Se interpreta entonces que el resultado se debe a que tanto las firmas como los exit polls permiten mediciones imperfectas de la intención del elector, mas no de la posible manipulación de los resultados y, por lo tanto, lo que causa su correlación es precisamente la presencia de tal manipulación. La hipótesis alternativa de que sí se alteraron los números sería consistente con los resultados del análisis estadístico y, por tanto, no se puede rechazar.

Relación entre resultados de máquinas del mismo centro

Como hallazgo del mismo estudio anterior, se rechazan las hipótesis que impliquen que pueda haber habido alteración de unas máquinas y no de otras de un mismo centro electoral, pues los patrones de variación entre máquinas a nivel de cada centro de votación son normales.

Representatividad de la muestra de la auditoría posterior

El mismo estudio estadístico referido en los dos puntos anteriores, también analizó las características de la muestra utilizada para realizar la auditoría posterior en la que participó el Centro Carter/OEA.

Al respecto, se encontró que en las urnas incluidas en la auditoría, la relación entre votos SI obtenidos en el RRP y las firmas recogidas para solicitar el referendo es 10 (diez) por ciento mayor respecto al resto de las urnas de votación. Las probabilidades de que un resultado como éste pudiera ocurrir por casualidad es menor a 1 (uno) por ciento.

Se concluye que los datos indican que los centros auditados son estadísticamente distintos de los centros no auditados. Ello implica que no constituyen una muestra

aleatoria de la totalidad de centros automatizados, por lo que no es representativa del universo de centros.

Este resultado tiende a confirmar las dudas planteadas respecto a la confiabilidad de la auditoría, abriendo la posibilidad de que se hayan alterado los resultados sólo en una porción de los 4.580 centros automatizados, y permitiendo que la auditoría posterior haya sido exitosa porque el programa del CNE dirigió la búsqueda de la muestra a los restantes centros, no alterados. Por ello, la auditoría del Centro Carter y la OEA, fundamental para la decisión de reconocer los resultados del RRP, no habría podido detectar la alteración de los resultados del RRP.

DRAFT

TABLA DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES	14
a. Suspensión del Referendo Consultivo	14
b. Recolección de firmas. "El Firmazo"	14
c. Designación de nuevos rectores del CNE	15
d. Rechazo de firmas de "El Firmazo"	16
e. Segunda recolección de firmas. "El Reafirmazo"	17
<i>Normativa de la Solicitud de Firmas</i>	17
<i>Evento de Solicitud de Firmas</i>	18
<i>Verificación de firmas</i>	18
f. Reparos de firmas	19
<i>Normas de publicación de los resultados</i>	20
<i>Cambio en la duración del período de reparo</i>	20
<i>Cambio en el objeto de los reparos</i>	20
<i>Reducción en el número de centros de reparo</i>	20
g. Convocatoria al Referendo Revocatorio Presidencial (RRP)	21
2. DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP	21
a. Conformación del Consejo Nacional Electoral (CNE)	22
b. Normativa	23
c. Situación del Poder Judicial	24
d. Registro electoral (RE)	24
<i>Proyecto Transparencia RE Agosto 2003</i>	25
<i>Proyecto Transparencia RE Julio 2004</i>	25
e. Inconsistencias en Cuadernos de Votación	26
f. Automatización	27
g. Adiestramiento	29
<i>Entrenamiento de los funcionarios del CNE</i>	29
<i>Entrenamiento de los Miembros de Mesa</i>	29
h. Otros obstáculos operativos	30
<i>Personal CNE</i>	30
<i>Retrasos en la ejecución del RRP</i>	30
<i>Presión a los medios privados de comunicación</i>	31
<i>Cambio de miembros de Juntas regionales y municipales</i>	32
<i>Cambio de miembros de mesa</i>	32

i.	Otros obstáculos lesivos	32
	<i>Prueba de residencia legal para los votantes en el extranjero</i>	32
	<i>Amedrentamiento de firmantes</i>	33
	<i>Dudas acerca del carácter secreto del voto</i>	33
	<i>Uso indebido de los recursos del Estado</i>	34
	<i>Beneficios electorales a través de la publicidad gubernamental</i>	34
	<i>Excesivo gasto en publicidad electoral oficialista</i>	34
	<i>Función pública como mecanismo de proselitismo</i>	34
	<i>Amedrentamiento a beneficiarios de programas sociales</i>	35
	<i>Uso indebido de las Fuerzas Armadas</i>	35
	<i>Operativos de cedulaación</i>	36
j.	Auditorías previas	36
3.	COMICIOS	37
a.	Resumen	37
b.	Actividades de Súmate durante la jornada	38
c.	Denuncias	40
d.	Exit Polls	41
e.	Proceso de escrutinio automatizado	43
4.	RESULTADOS	43
a.	Totalización	43
b.	Auditorías	45
	<i>Auditoría "en caliente"</i>	45
	<i>Auditoría posterior</i>	47
5.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	48
a.	Análisis estadísticos	48
	<i>Diferencias entre Exit Polls y resultados del CNE</i>	49
	<i>Comportamiento de la data</i>	50
b.	Análisis del proceso específico del RRP	53
	<i>Registro Electoral (RE)</i>	54
	<i>Preparación</i>	55
	<i>Distribución</i>	55
	<i>Evento electoral</i>	55
	<i>Totalización</i>	56
	<i>Resguardo</i>	57
	<i>Auditoría</i>	57
6.	CONCLUSIONES PRELIMINARES	58

7. EL ROL DE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL	60
a. La Mesa de Negociación y Acuerdos	60
b. “El Reafirmazo”	61
c. Proceso de validación y verificación de firmas.....	61
d. Reparos de firmas	63
e. Observación del Referendo Revocatorio.....	63
f. Respaldo a la totalización del Referendo Revocatorio.....	64
g. Respaldo a propuesta de auditoría	64
h. El rol de la Observación Electoral en el hemisferio.....	65

DRAFT

1. ANTECEDENTES

a. Suspensión del Referendo Consultivo

Con el fin de activar el proceso de Referendo Consultivo para solicitar al Presidente en ejercicio "la renuncia voluntaria" a su cargo, amparado por el artículo 71 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)¹, se recolectaron 2.057.407 firmas a nivel nacional. Luego del proceso de verificación y depuración realizado por Súmate, y posteriormente auditado por la firma auditora internacional Delloite & Touche, se obtuvieron 1.574.233 firmas válidas², las cuales fueron presentadas ante el CNE el 4 de Noviembre de 2002.

Con posterioridad a la verificación de firmas por parte del CNE y la constatación del mínimo de firmas necesarias para la realización del Referendo Consultivo (un número no menor del 10% de los electores inscritos), este órgano mediante la Resolución No. 021203-457 del 3 de diciembre de 2002, procede a convocar dicho evento para el 2 de Febrero de 2003. Seguidamente, los Diputados Desiré Santos Amaral, Ramón Darío Vivas Velazco y José Salamat Khan (miembros del partido político Movimiento Quinta República - MVR) introdujeron ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) un Recurso Contencioso de nulidad contra la resolución de convocatoria a referendo consultivo No. 021126-426, de fecha 29 de noviembre de 2002, buscando declarar como "ilegítima" la designación de Leonardo Pizani al directorio del CNE³.

El 22 de enero de 2003, a escasos 10 días del Referendo Consultivo, la Sala Electoral (Accidental⁴) del TSJ se pronuncia acerca de este Recurso y, a través de la sentencia 3⁵, dictaminó medidas cautelares específicas a ser acatadas por el CNE:

- a) Abstenerse de iniciar procesos electorales o referendarios y suspender los ya iniciados
- b) Abstenerse de sesionar con la participación de Leonardo Pizani
- c) Suspender los efectos de la Resolución No. 021203-457

Esta decisión dio pie a que la convocatoria de Referendo Consultivo planteada para la fecha fuera suspendida, que se restringieran las actividades del CNE únicamente a las de carácter administrativo y de trámite, y a que se adelantaran aquellas actividades relativas al nombramiento de las autoridades del Poder Electoral.

b. Recolección de firmas. "El Firmazo"

Como reacción a la decisión de la Sala Electoral del TSJ, que impidió la realización del Referendo Consultivo, un gran número de partidos políticos, asociaciones civiles y voluntarios, decidieron y coordinaron llevar a cabo el 2 de Febrero de 2003 (misma fecha en que se había convocado el Referendo Consultivo) un evento denominado "El Firmazo" para la recolección de firmas en apoyo a varias solicitudes, incluyendo la de

¹ Ver anexo "CRBV. Artículo 71"

² Ver anexo "Extracto del Informe del los Resultados del Proceso de Verificación de Firmas para la Convocatoria a un Referendo Consultivo. Súmate – Resumen Ejecutivo"

³ Ver anexo "Noticias en eluniversal.com - MVR objetó a Pizani ante Sala Electoral, 08/01/03"

⁴ La Sala no se pudo convocar en forma regular dado a que varios de los magistrados integrantes fueron recusados o se inhibieron

⁵ Ver anexo "Sentencia 3 del 22 de enero de 2003 de la Sala Electoral del TSJ"

un Referendo Revocatorio Presidencial, con fundamento en lo previsto en el artículo 72⁶ de la CRBV y en las disposiciones del artículo 183 de la Ley del Sufragio y de la Participación Política⁷, que establece la posibilidad de solicitar el revocatorio de cualquier cargo de elección popular.

Se recolectaron 3.236.320 firmas en apoyo a esta solicitud, obteniendo 2.789.385⁸ firmas válidas luego del proceso de depuración realizado por Súmate, donde se descartaron aquellas firmas duplicadas, con inconsistencias entre número de cédula, nombre y fecha de nacimiento y de personas no inscritas en el Registro Electoral Permanente (REP). De acuerdo a la actualización oficial del REP en Julio 2003, el total de personas inscritas en el mismo era de 11.996.066, por lo cual se necesitaban un total de 2.399.213 firmas válidas (un número no menor del 20% de los electores inscritos) para convocar a un Referendo Revocatorio Presidencial. Con base en los resultados obtenidos, la meta de firmas necesarias para convocar a un Referendo Revocatorio, fue superada con un amplio margen.

Dado que, según sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo (TSJ), la solicitud de referendo *"sólo puede plantearse ante el CNE una vez que el funcionario cuyo mandato se desee revocar haya cumplido la mitad del periodo para el cual fue electo y no antes"*⁹, las firmas que respaldaban dicha solicitud fueron consignadas al CNE el día 20 de Agosto. Sin embargo, para que el CNE declarara válida esta solicitud, era necesario primero que se nombrara un nuevo directorio de este órgano, que estuviera facultado para iniciar procesos referendarios y que asegurara ser árbitro imparcial para regular el proceso.

c. Designación de nuevos rectores del CNE

Luego de la sentencia del TSJ, el CNE se paralizó a la espera del nombramiento de los nuevos Rectores por parte de la Asamblea Nacional. En razón de constantes retardos y obstrucciones provocados por los bloques oficialistas que forman parte de esta Asamblea, que buscaron impedir la formalización y designación de las autoridades del Poder Electoral, la Sala Constitucional del TSJ decide mediante sentencia de fecha 4 de Agosto de 2003 un Recurso o Acción de Inconstitucionalidad por Omisión contra la Asamblea Nacional¹⁰. Este fallo otorgó diez días a la Asamblea para que designara a los rectores del CNE y, de no cumplir la Asamblea con este plazo, dictó que la propia Sala Constitucional los nombraría.

Es así como el 25 de Agosto de 2003, por omisión de la Asamblea Nacional y con fundamento en la sentencia anterior, la Sala Constitucional designa finalmente a los siguientes ciudadanos miembros del directorio del Consejo Nacional Electoral¹¹:

- | | | |
|---|----------------|-----------------------------|
| • | Presidente | Francisco Carrasquero López |
| • | Vicepresidente | Ezequiel Zamora |
| • | Primer rector | Oscar Battaglini González |
| - | Suplente 1 | Germán Yépez |

⁶ Ver anexo "CRBV. Artículo 72"

⁷ Ver anexo "Ley del Sufragio y de la Participación Política. Artículo 183"

⁸ Ver anexo "Extracto del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas para la Convocatoria a un Referendo Revocatorio Presidencial. Súmate – Resumen Ejecutivo"

⁹ Ver anexo "Noticias en eluniversal.com - Ordenan entrega de firmas después del 19A, 14/08/03"

¹⁰ Ver anexo "Sentencia 2073 del 4 de Agosto de 2003 de la Sala Constitucional del TSJ"

¹¹ Ver anexo "Sentencia 2341 del 25 de Agosto de 2003 de la Sala Constitucional del TSJ"

- Suplente 2 Orietta Caponi
- Segundo rector Jorge Rodríguez Gómez
- Suplente 3 Estefanía de Talavera
- Suplente 4 Esther Gauthier Torres
- Tercer rector Francisco Carrasquero López
- Suplente 5 Tibisay Lucena
- Suplente 6 Manuel Rachadell
- Cuarto rector Sobella Mejías
- Suplente 7 Carlos Aguilar
- Suplente 8 Carlos Castillo
- Quinto rector Ezequiel Zamora
- Suplente 9 Miriam Kornblith Sonnenschein
- Suplente 10 Carolina Jaimes
- Secretario William Pacheco
- Consultor Jurídico Andrés Brito

d. Rechazo de firmas de "El Firmazo"

Luego de su nombramiento y juramentación, el 12 de Septiembre de 2003, el Directorio del CNE (con tres votos a favor y dos en contra) declaró "inadmisible" la solicitud de revocatorio del Presidente Chávez¹² mediante la Resolución No. 030912-461. En ella se plasman las consideraciones que privaron para su aprobación, entre ellas, la extemporaneidad de la recolección de las firmas y el encabezado de las planillas utilizadas en El Firmazo:

- El CNE determinó que las firmas fueron recogidas 6 (seis) meses y 18 (dieciocho) días antes del cumplimiento de la mitad del mandato del Presidente Chávez (la mitad del período se cumplía el 19 de Agosto de 2003¹³), y que *"...no pueden recabarse las 'firmas' para acompañar una solicitud para cuyo objeto el firmante no tiene derecho todavía"*
- El CNE aludió que en el encabezado de las planillas no se evidencia una *"...solicitud dirigida a este Órgano Electoral para que se convoque referendo revocatorio alguno..."*, cuando los firmantes sólo tienen derecho a activarlo a través de dicho órgano

Así, se cierra otro de los intentos para activar el proceso de referendo revocatorio y se da inicio a uno nuevo con el mismo fin. Es este último esfuerzo de activación del referendo revocatorio, el cual a continuación se analiza, evidenciando las irregularidades cometidas por el CNE y por sectores oficialistas a lo largo de las fases de diseño, ejecución y resolución del mismo.

¹² Ver anexo "Noticias en CNE.gov.ve – Inadmisible solicitud de revocatorio contra el presidente Chávez, 15/9/2003"

¹³ Ver anexo "Sentencia 457 del 5 de abril del 2001 de la Sala Constitucional del TSJ"

e. Segunda recolección de firmas. “El Reafirmazo”

Luego de la suspensión por parte del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) del Referendo Consultivo, y del rechazo por parte del recién designado Consejo Nacional Electoral (CNE) de las firmas de *El Firmazo*, el Poder Electoral desarrolló un conjunto de normas que regularían los procesos de Referendos Revocatorios¹⁴.

Normativa de la Solicitud de Firmas

El nuevo CNE aprobó una normativa para Referendos Revocatorios que limitaba el derecho constitucional y la participación ciudadana, revelando de partida el sesgo obstaculizador que adoptaría el Poder Electoral a lo largo de todo el proceso referendario:

1. **Se le otorga característica comicial a un acto de participación ciudadana**, despojando a los promotores de la coordinación y organización de la recolección de firmas. Por ejemplo, el CNE:
 - Se reserva la producción de las planillas de recolección de firmas
 - Establece estructuras electorales con observadores del CNE, testigos de las partes, observadores internacionales (todos acreditados por el Poder Electoral) en cada punto de recolección de firmas
 - Solicita la aplicación del Plan República (plan de apoyo logístico y resguardo de las Fuerzas Armadas Venezolanas para eventos electorales)
2. **Establece múltiples barreras para el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos**. Por ejemplo:
 - Limita el número de planillas a sólo un 66.6% del universo de electores
 - Limita el número de puntos de recolección de firmas a 2.700 centros
 - Establece fechas y un plazo de cuatro días para la recolección
 - Distribuye las planillas aplicando criterios arbitrarios, resultando en exceso de planillas en determinadas localidades y agotamiento en otras, sin permitir la redistribución de las mismas
 - Limita el número de planillas itinerantes al 12.5% del total de planillas
 - Niega la recolección de firmas a los venezolanos residentes o de paso en el exterior.
3. **Establece criterios restrictivos y otros altamente subjetivos** para la validación de las firmas de los solicitantes, tales como:
 - Criterios para invalidar planillas completas (hasta 10 firmas en total por planilla) por no estar correctamente registradas en Actas de Entrega o Actas de Cierre (cuando el encargado de registrar las planillas en dichas actas sería un funcionario reclutado, entrenado y remunerado por el CNE)
 - Criterios subjetivos para invalidar firmas tales como *“...Cuando la huella haya sido estampada indebidamente, según criterios técnicos”,* o

¹⁴ Para información detallada sobre las irregularidades que se cometieron durante esta etapa, el lector puede acceder a la versión electrónica de EL INFORME SÚMATE, La Verdad Sobre El Reafirmazo, en el sitio de Internet de Súmate, www.sumate.org.

"...cuando las huellas hayan sido superpuestas totalmente, y no en forma tangencial o unidas por los extremos de los bordes".

4. Incurre en múltiples incumplimientos a los plazos establecidos en su propia normativa, los cuales retrasan en 54 días la posibilidad del RRP.

Evento de Solicitud de Firmas

Durante los cuatro días designados para la recolección de firmas para el RRP y en los días que le siguieron, se observaron incontables irregularidades tales como:

- Obstaculización del proceso por parte del Plan República
- Retrasos en la entrega de materiales por parte del CNE
- Retrasos en las aperturas de mesas por falta de acreditación de distintos miembros
- Múltiples casos de obstaculización y amedrentamiento a los firmantes, quienes sufrieron asedios, agresiones y hasta destrucción del material de recolección, por parte de seguidores del oficialismo, como consta en informes de los observadores y periodistas internacionales que cubrieron el evento
- Cambios en instructivos por parte del CNE
- Representantes del gobierno (Ministra del Trabajo) estimularon a los electores a firmar varias veces para invalidar así sus firmas
- Obstaculización del libre tránsito, dificultando a los promotores el acopio de las planillas

A pesar de los obstáculos anteriormente descritos, para el 29 de noviembre de 2.003, siendo el segundo de los cuatro días estipulados para la recolección de firmas, ya era evidente que los solicitantes serían capaces de superar con amplio margen el número de firmas requerido para convocar el RRP. Ese mismo día, diversos voceros del sector oficial denunciaron, sin ninguna prueba, un supuesto "megafraude" consumado por los factores de oposición (a pesar de la presencia y control de los observadores acreditados del CNE, testigos de ambas partes, observadores nacionales e internacionales, y todos los controles asfixiantes de la voluntad ciudadana que impuso el Poder Electoral). Así, con esas denuncias sin fundamento ni lógica, comenzó a dibujarse la estrategia oficialista que signaría los eventos por venir en las fases posteriores de este proceso.

Una vez finalizado el proceso de clasificación y verificación de firmas de los promotores, se procedió, el 19 de diciembre de 2.003, a la entrega al CNE de las 388.400 planillas originales (con sus respectivas copias) en 500 cajas (250 de originales e igual número de copias). En total, se consignaron 3.448.747 voluntades en solicitud de un RRP.

Verificación de firmas

A partir de la recepción de las firmas en el CNE, comenzó el proceso de verificación oficial, para el cual el ente electoral configuró tres instancias: la Dirección de Informática, el Comité Técnico Superior (CTS) y el Comité Técnico de Revisión de Actas (CTRA). Cada una de estas tres instancias evaluó distintas dimensiones de las firmas, planillas, Actas de Entrega y Actas de Cierre, considerando válidas sólo aquellas rúbricas que no habían sido objetadas en ninguna de las tres instancias.

En este proceso de verificación, innecesariamente complejo, se observaron un sinnúmero de irregularidades. Entre ellas, se citan a continuación las más relevantes:

- Numerosos cambios de criterios de validación entre el Evento 1 (Referendos Revocatorios de Diputados de Oposición) y el Evento 2 (2A-RRP y 2B-

Referendos Revocatorios de Diputados Oficialistas). Por ejemplo, las planillas del Evento 1 fueron transcritas sin observaciones acerca de la falta de datos en el reverso, falta del sello de acuse de recibo del CNE o errores de encabezamiento de las planillas, mientras que en las planillas del Evento 2 sí se aplicaron estrictamente estos criterios

- Establecimiento de criterios a medida que se verificaban las firmas: tal es el caso de 38 (treintiocho) criterios desarrollados sobre la marcha por la Dirección de Informática para rechazar o invalidar firmas (a pesar de que la norma inicial sólo establecía cinco criterios), así como cuatro criterios de invalidación de planillas utilizados por el CTRA, también desarrollados durante el proceso de verificación para invalidar planillas completas (el caso más grave y emblemático es el de las firmas de caligrafía similar o asistidas)
- Inexistencia de paridad en los diferentes equipos y duplas conformadas para los distintos procesos de verificación, imponiéndose en la mayoría de los casos un mayor número de funcionarios afectos al oficialismo

Un análisis objetivo de los hechos ocurridos en Venezuela durante el proceso de recolección y verificación de firmas en solicitud del Referendo Revocatorio Presidencial, sugiere que el Poder Electoral actuó sesgadamente e incurrió en numerosas irregularidades que se pueden resumir en:

1. Obstaculización por múltiples vías de los esfuerzos de recolección de firmas
2. Violación de su propia normativa, al generar sobre la marcha criterios de rechazo o invalidación adicionales y arbitrarios, altamente subjetivos, y aplicación retroactiva de los mismos
3. Aplicación arbitraria y subjetiva de dichos criterios, resultando en rechazos e invalidaciones que claramente no responden al criterio aplicado (aún si se aceptase el conjunto de criterios desarrollados de una manera irregular).
4. Clara manipulación de la data (entre el resultado preliminar y el definitivo, se generaron seis (6) bases de datos distintas y 27% de las firmas cambiaron de estatus), generando resultados difíciles de explicar lógicamente y que, en la mayoría de los casos, van en contra de los intereses de los promotores del RRP
5. Un retraso acumulado de 166 días -más de 5 meses y medio- en relación con la normativa para anunciar los resultados del proceso

Como resultado de estas irregularidades, el CNE invalidó 45 por ciento de las firmas, enviando a reparo a 1.192.914 firmantes y eliminando, sin derecho a reparo, en forma arbitraria, 375.241 firmas; y estableció condiciones injustas e injustificadas a los promotores para un complejo y costoso Proceso de Reparos.

f. Reparos de firmas

Una vez dados a conocer los resultados finales de El Reafirmazo, el CNE, junto con las partes actoras - la Coordinadora Democrática (grupo de oposición) y el Comando Ayacucho (grupo oficialista) - iniciaron las negociaciones de las condiciones para el ejercicio del derecho a "reparos".

Estas condiciones sufrieron alteraciones respecto de las originalmente establecidas por el mismo Órgano Electoral en las Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de cargos de Elección Popular¹⁵.

Los reparos se realizaron del 29 al 31 de mayo, con una participación masiva de los electores firmantes para subsanar los supuestos errores en su firma y, en menor grado, de electores firmantes a excluir sus firmas, o arrepentidos.

Entre las alteraciones más importantes por su efecto y desnaturalización del proceso cabe destacar:

Normas de publicación de los resultados

El CNE tenía la obligación de publicar *"en al menos un medio impreso de circulación nacional los resultados del proceso de validación de las firmas haciendo mención de los números de cédula de identidad de los solicitantes del RR"*.

EL CNE terminó publicando dichos resultados en medios impresos de circulación local (Diario Últimas Noticias y diarios regionales) limitando el derecho de los firmantes en jurisdicciones distintas a la que les son habituales de enterarse si su firma fue validada o por el contrario debía ser reparada.

Cambio en la duración del período de reparo

Las Normas establecían un período de 5 (cinco) días continuos siguientes a la publicación de los resultados.

Por una parte, el ejercicio al derecho de reparos no se inició inmediatamente después de la publicación de los resultados. Por la otra, el CNE estableció que el día 1 (uno), sería para la instalación de los centros de reparo y el día 5 (cinco) para el cierre de los mismos, restando efectivamente sólo 3 (tres) días para reparar las firmas.

Cambio en el objeto de los reparos

Los reparos tenían por objeto original brindarle a los electores firmantes, cuya firma fue rechazada por error material del CNE, la oportunidad de subsanarla y a los electores no firmantes, cuya rúbrica hubiera aparecido en los resultados publicados, la posibilidad de solicitar su exclusión ante el CNE.

El CNE acordó realizar tanto la subsanación de firmas como la exclusión en la misma oportunidad. Adicionalmente, incluyó la posibilidad de excluir su firma a aquellas personas arrepentidas por cambiar de opinión, aún cuando esto último podría haberse considerado como un fraude y por ende un delito electoral del propio firmante.

En este sentido, la Coordinadora Democrática (CD) entre otros voceros adversos a la opinión gubernamental reclamó infructuosamente que si se aceptaba que los firmantes arrepentidos se excluyeran, debería entonces aceptarse que los no firmantes arrepentidos pudieran incluir su firma en la solicitud de RRP.

Reducción en el número de centros de reparo

Se esperaba que el número de centros de reparo coincidiera con el número de centros de recolección de firmas, a fin de facilitar a los electores firmantes subsanar el error en su firma o excluir la misma.

¹⁵ Ver anexo "Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de cargos de Elección Popular"

El CNE acordó disminuir el número de centros de reparo, lo que ocasionó problemas en la determinación de cual sería el centro de reparo y en la posibilidad de movilizarse de muchos de los electores firmantes. Los electores a reparo que habían firmado en planillas itinerantes también fueron obligados a averiguar el centro asociado a la planilla de su firma, y a desplazarse al mismo para su trámite de reparo.

g. Convocatoria al Referendo Revocatorio Presidencial (RRP)

El proceso de reparos continuó posponiendo la solución a la profunda crisis política que atormenta a Venezuela. Finalmente, los resultados de este proceso convalidarían que desde un principio había suficientes firmas para convocar el RRP.

Dados a conocer los resultados finales de los reparos, y visto que se habían recolectado el número de firmas exigidas por el art 72 de la CRBV, el CNE resolvió¹⁶ convocar la celebración del referendo revocatorio del mandato del Presidente Hugo Chávez.

En dicha Resolución, incluyó la pregunta que se le formularía a los electores, la cual quedó redactada de la siguiente manera:

“¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual período presidencia? 1. NO 2.SI”

Resulta curioso el hecho de no mencionarse en la pregunta la frase “referendo revocatorio”, tal y como es el nombre del proceso electoral señalado. También el hecho de señalar la mención NO antes de la del SI, rompiendo toda lógica y costumbre en las preguntas de simple aceptación donde la opción SI aparece antes de la opción NO.

El CNE convoca al RRP para el 15 de Agosto de 2004, sólo cuatro días antes de vencerse la fecha límite para ejercer el derecho constitucional a revocar al Presidente, con nueva elección universal para la selección de su sustituto¹⁷.

A pesar de que la normativa que rige los Referendos Revocatorios establece un plazo de 155 días para su ejecución, el Directorio del CNE que asumió el 25 de agosto de 2003, violando su propia normativa, permitió el ejercicio del derecho constitucional el 15 de agosto de 2004, con 184 días de retraso imputables al Poder Electoral.

2. DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP

Desde los inicios del desarrollo de este proceso electoral, los factores políticos adversos al Presidente de la República, señalaron la existencia de una serie de irregularidades y restricciones para el ejercicio de actividades políticas y electorales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el país.

La misma Asociación Civil Súmate, creada en el año 2002 para promover la defensa de los derechos políticos de todos los ciudadanos, se ha visto atacada desde distintos ámbitos gubernamentales, y el propio Poder Electoral ha intentado impedir su participación formal en el Referendo Revocatorio, negándole incluso su acreditación como agrupación ciudadana a pesar de haber cumplido con toda la tramitación legal establecida por el CNE específicamente para este proceso.

¹⁶ Ver anexo “Resolución No. 040615-852 del Consejo Nacional Electoral de fecha 15 de junio de 2004”

¹⁷ Ver anexo “CRBV. Artículo 233”

La utilización de recursos públicos y bienes del Estado como medio electoral; las acusaciones de golpistas a los factores de oposición que promovieron el RRP; el amedrentamiento a la Asociación Civil Súmate y otras organizaciones ciudadanas que respaldaban al RRP como la salida democrática, constitucional, pacífica y electoral; las estrategias de modificaciones introducidas al Poder Judicial; la manera irregular de constitución del CNE, así como la toma reiterada de decisiones controversiales divididas sin contar con el aval del cuerpo colegiado, para favorecer a quienes detentan los medios de poder gubernamental; han contribuido a generar un clima de inconformidad y malestar ciudadano. Estos y otros aspectos específicos del proceso electoral serán descritos en las siguientes secciones.

a. Conformación del Consejo Nacional Electoral (CNE)

Como se comentó en los Antecedentes, antes de la primera presentación de firmas para solicitar el RRP, el CNE estaba paralizado a la espera del nombramiento de los nuevos Rectores por parte de la Asamblea Nacional. Ante la omisión de esta instancia, la Sala Constitucional del TSJ decide mediante sentencia de fecha 4 de Agosto de 2003 un Recurso o Acción, que culminó el 25 de Agosto de 2003 con la designación de los miembros del directorio del CNE.

Desde la primera decisión polémica asumida por el Directorio, tomada con el voto de sólo 3 (tres) de los 5 (cinco) rectores, relativa a la inadmisibilidad de la solicitud de revocatorio del Presidente a través de las firmas de "El Firmazo" consignadas ante el CNE¹⁸, este cuerpo colegiado pareció acostumbrarse a la toma de decisiones divididas para materias que podrían considerarse críticas en cuanto al favorecimiento de los intereses del gobierno, en desmedro de los intereses de los promotores originales del RRP. Así, en lo sucesivo y cada vez con más desenfado, para cada una de las decisiones críticas que tuvieron bajo su consideración y que los mismos 3 (tres) rectores señalados de favorecer los intereses del gobierno pudieron haber considerado como no negociables de acuerdo con sus propósitos, simplemente evitaron la discusión y el acuerdo del cuerpo colegiado y terminaron por imponer su precaria mayoría.

Así, lejos de cumplir con el requerimiento planteado el 27 de Agosto de 2003 durante el discurso de orden en el cual se hizo pública la decisión y designación de las autoridades del Poder Electoral, por el Presidente de la Sala Constitucional y del TSJ, Iván Rincón Urdaneta, a través de la frase "*...prohibido equivocarse...*"¹⁹, interpretado por parte de la ciudadanía como una sincera y prudente observación, la designación de los miembros no significó para las agrupaciones políticas de oposición una garantía de eficiencia e imparcialidad para su accionar. Los cambios introducidos en los criterios que se utilizaron para la constitución de las autoridades de estos órganos, permitieron la incorporación a ellos de personas que, según la oposición política y otras organizaciones ciudadanas del país, están presuntamente vinculadas con los intereses electorales del oficialismo, lo cual fue apreciable posteriormente, en forma reiterada, dado el tipo de decisiones descritas anteriormente.

Así por ejemplo, el recién nombrado Presidente para el CNE y otros funcionarios designados para integrar el cuerpo, provienen de las filas del TSJ, asegurando con ello una mayor proximidad a la actual administración.

¹⁸ Ver Sección "ANTECEDENTES, Rechazo de firmas de "El Firmazo""

¹⁹ Ver anexo "eluniversal.com - Omar Estacio: Prohibido equivocarse, 01/09/03"

b. Normativa

La normativa aprobada por el CNE y los instructivos de la Junta Nacional Electoral (JNE) complicaron y establecieron obstáculos inexplicables al proceso del Referendo:

- a. **Sistema de votación:** A pesar de que las "Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular" - Resolución 031030-717 de fecha 30/10/2003 - en su artículo 50 establece que la votación es manual²⁰, el CNE decidió adelantar un proceso automatizado:
 - i. El CNE decide utilizar máquinas de votación previstas para las elecciones regionales
 - ii. Se ignora el proceso de licitación y se procede a la adjudicación directa del contrato de las máquinas sin licitación

- b. **No apertura de urnas de votación:** Según el Artículo 55 de las "Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular" - Resolución 031030-717 de fecha 30/10/2003 - se establece que: "*El Acta de Escrutinio registrará el número de votos válidos, el número de votos nulos, el número de boletas de referendo depositadas en el contenedor y el número de votantes, según conste en el Cuaderno de Votación*".
 Igualmente, según el artículo 11 de las "Normas para la Totalización y proclamación de los Resultados del Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de Agosto de 2004" - Resolución 040811-1103 de fecha 11/08/2004- se establece que las Actas de Totalización, las cuales se basarán en las Actas de Escrutinio recibidas por el CNE, deberán contener entre otra información el total de las boletas depositadas en los contenedores o urnas.
 Como se aprecia, está expresamente establecido en ambas normas que las boletas depositadas en las urnas o contenedores debían contarse para reflejar el total de las mismas en las Actas de Escrutinio y Totalización, por ende era un imperativo abrir dichos contenedores. La decisión del CNE de no realizar este conteo es una clara violación del marco regulatorio establecido por ese mismo organismo

- c. **Máquinas capta-huellas:** Al decidir el uso de las máquinas capta-huellas, cuando los únicos requisitos establecidos en la Ley son la inscripción en el Registro Electoral y la presentación de la Cédula de Identidad laminada por parte del elector, el CNE decide introducir un requisito adicional para ejercer el voto, sin ningún soporte legal.
 Adicionalmente, esta introducción se llevó a cabo sin discusión previa en el Directorio del CNE y sin licitación, imponiéndose el uso de estas máquinas bajo el argumento de evitar la votación múltiple, criterio no demostrado como masivo en los procesos de recolección y reparo de firmas.

- d. **Control de publicidad:** A pesar de que las normas de Publicidad y Propaganda establecían restricciones, el CNE no impuso control alguno a las cadenas del Presidente ni a la promoción pro-gobierno en los medios de comunicación y en edificios del Estado

- e. **Observación internacional:** Se impusieron restricciones a los Observadores Internacionales en cuanto al inicio de su observación y al acceso a la información

²⁰ "Artículo 50: El acto de votación es manual, y a tal efecto, los miembros de las mesas electorales cumplirán con los procedimientos establecidos en los manuales e instructivos dictados por el CNE"

crítica para el proceso, así como a su capacidad para difundir las conclusiones de su labor. Además, se favoreció la presencia de Observadores de organizaciones afines al gobierno y no se otorgaron credenciales a organizaciones reconocidas como la Internacional Socialista

c. Situación del Poder Judicial

Como se explica en el Anexo del mismo título²¹, la provisionalidad de los jueces en Venezuela genera un ámbito de irregularidades entre los integrantes del Poder Judicial, y la Asamblea Legislativa, controlada por el partido de gobierno, ha promulgado leyes con fines políticos.

Adicionalmente, este Poder Judicial interviene en procesos que han sido considerados como de persecución política, en conjunto con el Ministerio Público, denunciado también por su identificación con el gobierno, así como con la participación de otros despachos gubernamentales.

Esta situación tiene su propia expresión en el TSJ, como máximo tribunal del país, con cuya gestión se reitera la desconfianza de la ciudadanía en cuanto a la posibilidad de tramitar adecuadamente las presuntas ilegalidades y otras irregularidades que pudieran apreciarse en el proceso electoral del RRP.

d. Registro electoral (RE)

El Registro Electoral (RE) estuvo sujeto a una serie de irregularidades y se mantuvo abierto a actualizaciones prácticamente hasta el propio día del RRP, sin los controles requeridos y en franca violación a la Ley de Sufragio y Participación Ciudadana, la cual prohíbe explícitamente cambios en el RE en los noventa (90) días previos a cualquier evento electoral. A continuación se precisa la condición del RE para el momento de la votación.

El RE, igualmente conocido en Venezuela como Registro Electoral Permanente (REP), fue objeto de críticas y dudas acerca de su vigencia durante distintas etapas del proceso del RRP y, en especial en los últimos meses, se denunció reiteradamente la inclusión, exclusión y/o reubicación de electores sin el sustento legal correspondiente, creándose en la opinión pública una alta incertidumbre al respecto.

En tal sentido, y dado que el RE es la base de los procesos comiciales, la Asociación Civil Súmate asumió durante el período correspondiente la conducción de 2 (dos) estudios que sirvieron para:

1. Identificar los aspectos del Registro Electoral (RE ó REP) que podrían vulnerar la confiabilidad, seguridad, calidad y los resultados de los procesos electorales
2. Estimar y cuantificar las posibles inconsistencias presentes en el RE. Identificar cuáles requerían ser solucionadas prioritariamente para la transparencia de los procesos electorales
3. Promover la toma de conciencia de los ciudadanos acerca de su responsabilidad y del rol que les correspondía para asegurar la calidad del RE
4. Motivar a los ciudadanos para que se inscribieran y actualizaran sus datos en el RE
5. Estimar y cuantificar las posibles inconsistencias presentes en el RE de Julio 2004, partiendo del estudio exhaustivo del REP de Agosto 2003

²¹ Ver anexo "Situación del Poder Judicial y otros Poderes Públicos"

Proyecto Transparencia RE Agosto 2003

El primer estudio, que cubrió los primeros 4 (cuatro) objetivos señalados, fue realizado sobre la versión del RE de Agosto 2003 y el segundo sobre la versión de Julio 2004.

El término "vigencia", abordado en el alcance del primer estudio, se refiere a que todos los datos del registro de un elector (nombre, número de cédula, fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre y dirección del centro de votación donde le corresponde votar, y dirección de habitación), no sólo deben corresponder con precisión a la realidad sino que también deben reflejar debidamente las actualizaciones (cambio de datos) solicitadas por el elector en cuestión, asociadas a:

- inscripción de nuevo elector
- fallecimiento (exclusión) del elector
- correcciones en los datos personales
- cambio de dirección de residencia del elector
- cambio de dirección de residencia y centro de votación

La metodología para el desarrollo del primer estudio, comprendió entrevistas a una muestra aleatoria de 4.888 electores de todas las edades en todo el país. El registro mostraba una población inscrita de 12.012.118 votantes de los cuales 11.935.362 eran venezolanos y el resto extranjeros.

El resultado de ese estudio fue que el RE de Agosto 2003, con un error de 0,13% en el número de la cédula de identidad, del 1,64% en el Nombre y Apellido, del 0,97% en la ubicación del centro de votación, y del 1,88% en cuanto a fallecidos aún no excluidos, tenía una vigencia aceptable y comparable con la de otros países de la región. Sin embargo, hubo dificultades en ubicar a los electores seleccionados para las entrevistas, por cuanto los datos de la dirección de habitación resultaron no ser confiables en una proporción significativa.

Proyecto Transparencia RE Julio 2004

El segundo estudio se focalizó en el primer y en el último objetivos enunciados.

El RE cerró el 10 de Julio del 2004 para efectos de contar los electores con derecho a participar en el RRP del 15 de Agosto de 2004. El CNE consignó el 15 de Julio una versión del RE (identificada por Súmate como Julio 2004-a). En este RE se reportaban 14.053.503 de los cuales 2.071.418 eran Nuevos Inscritos, 1.143.678 aparecían reubicados y 112.815 eran los excluidos, todos ellos comparados con respecto al RE de Agosto 2003.

Una vez publicado el RE Julio 2004-a, y mientras Súmate llevaba a cabo el estudio de campo, la opinión pública se volvió a preocupar por la cantidad de nuevas denuncias de inconsistencias en el mismo, lo que suponemos obligó al CNE a revisarlo. Los electores afectados contribuyeron a la presión sobre el CNE pues una gran cantidad hicieron impugnaciones formales de su registro. Súmate recibió un significativo número de copias de esas impugnaciones, facilitadas por los mismos interesados. Como consecuencia, el CNE distribuyó y publicó el 30 de Julio de 2004 una nueva versión (Julio 2004-b). Esta versión del RE registra 14.245.615 electores, donde 2.378.829 son Nuevos Inscritos, 1.313.077 aparecen reubicados de CDV y 145.332 están excluidos, todos ellos comparados también con respecto al RE de Agosto 2003. Súmate ajustó en lo posible su estudio para incluir los datos actualizados en esta nueva versión.

Se realizó el diagnóstico de la vigencia de esta versión, con una técnica igual a la usada en Agosto 2003: ir a las casas de los electores seleccionados para comparar sus datos reales con los indicados en la base de datos del RE.

En este caso, la muestra se circunscribió a tres tipos de electores comparando las versiones de Agosto 2003 y Julio 2004, a saber:

- los que aparecen como Nuevos Inscritos en ese período
- los que aparecen con cambios de Centro de Votación
- los Excluidos (fallecidos y sentencias penales)

Para lograr resultados en el escaso tiempo disponible entre la publicación de este registro y el propio día del RRP, esta muestra se seleccionó de 11 (once) de los 24 (veinticuatro) estados del país, abarcando un 72% del total nacional de electores, enfocándose en los centros urbanos de mayor tamaño.

Como resultado de las encuestas, se concluyó que:

- Al menos 6.565 electores fueron ubicados irregularmente en centros de votación sin su consentimiento
- Existen dudas acerca de la situación de 32.645 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco) electores reubicados adicionales, cuyos datos no pudieron ser verificados al ser imposible ubicar a los electores muestreados
- Al menos 8.087 (ocho mil ochenta y siete) electores fueron inscritos sin su consentimiento o registrados en centros distintos a los solicitados
- Existen dudas acerca de la situación de 58.281 (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y un) electores adicionales que aparecieron como nuevos inscritos en el RE, cuyos datos no pudieron ser verificados al ser imposible ubicar a los electores muestreados
- Fueron excluidos erróneamente 9.447 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete) electores

Aún luego de la entrega de esta segunda versión, las denuncias ciudadanas continuaron, incluso con electores que consideraban correctos sus datos en la versión "a" pero no en la "b". Pareció que el CNE mantuvo abierta la posibilidad de impugnaciones hasta poco antes de la fecha del RRP, generando expectativas acerca de ajustes adicionales para garantizarles su derecho al voto a los ciudadanos que presentasen sus denuncias, lo cual ocurrió en unos casos pero no en todos. Esta apertura hasta el final también permitió cambios de última hora a electores que habían estado registrados correctamente hasta poco antes de la realización del RRP; al respecto, se recibieron numerosas denuncias acerca de la exclusión irregular de ciudadanos del RE, las cuales sembraron dudas acerca de la eficacia y transparencia del proceso de depuración de fallecidos asumido por el CNE por instrucciones del TSJ.

e. Inconsistencias en Cuadernos de Votación

Siendo el RE la base para la elaboración de los cuadernos de votación por Centro de Votación (CDV), Mesa y Tomos (cuadernos), donde se listan todos los Electores y donde éstos firman y estampan su huella digital como prueba de haber asistido al acto de votación, el caos promovido desde el CNE en cuanto al manejo irregular del

RE aún a escasos días de la celebración del RRP, produjo las obvias consecuencias negativas en la elaboración de los Cuadernos de Votación.

Al parecer, según información recabada durante el proceso y considerando la posibilidad temporal para esta actividad, las máquinas de votación fueron inicialmente parametrizadas con base en los datos de la primera versión del RE de Julio.

Luego de la publicación de la segunda base de datos, las máquinas a las que les correspondería un número mayor de electores según esta versión, habrían sido reprogramadas con base en este nuevo dato.

Adicionalmente, las otras modificaciones del RE posteriores a la segunda versión, habrían sido incluidas en cuadernos complementarios impresos a última hora por el CNE, los cuales no pudieron ser auditados.

Toda esta situación creó gran zozobra entre los electores, originando una significativa cantidad de denuncias hasta el propio día del RRP, impidiendo que un número no determinado de venezolanos pudiera ejercer su derecho al voto por estas irregularidades del RE.

f. Automatización

Pese a que las "Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular"²², establecen clara y específicamente en su artículo 50 que en los referendos revocatorios el acto de votación es manual, y que los representantes de la oposición así lo exigieron repetidamente, el CNE estableció de forma inconsulta y unilateral que en esta oportunidad el evento comicial se haría de manera automatizada.

Para la automatización del Referéndum Revocatorio se hizo uso de las máquinas SAES-3000 Smartmatic, originalmente destinadas a las elecciones regionales. Estas máquinas fueron adquiridas a un costo superior a los US\$ 60 MM sin una licitación transparente, por imposición del grupo oficialista de los rectores del CNE.

Para la realización de estos comicios, cada Centro de Votación (CDV) se organizó primeramente en mesas electorales, las cuales fueron diseñadas preliminarmente para manejar hasta 3 (tres) cuadernos o tomos por mesa. De esta manera, para los centros que resultaron automatizados de acuerdo con la decisión del CNE, se diseñó de manera que cada cuaderno quedara asociado a una máquina electoral y que éstas manejarían un máximo de 600 (seiscientos) votantes.

Las máquinas SAES-3000, basan su arquitectura en una máquina de juegos fabricada por la empresa Olivetti. En esencia se trata de un PC modificado, que tiene una pantalla sensible al tacto (touch screen), una impresora, memoria removible USB tipo "memory stick" o "pen drive" y un modem telefónico. La configuración física y el uso de Windows XP como sistema operativo la hacen tan vulnerable a un hacker y/o a un virus como cualquier PC común y corriente.

Las máquinas fueron seleccionadas bajo la premisa de su capacidad distintiva de imprimir un voto físico para cada elector, el cual puede ser introducido en una urna de votación, de manera de permitir la auditoría inmediata de los votos luego del cierre de la mesa. Esta característica, que de haber sido aprovechada correctamente

²² Ver anexo "Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular"

hubiera brindado a los electores venezolanos la tranquilidad de poder comprobar que los resultados no fueron manipulados, no se aplicó.

Igualmente, analizada sistémicamente, la plataforma del voto electrónico propuesta en este caso “en el papel” presenta una serie de elementos que, de ser revisados para cruzar oportunamente la información física y electrónica que contienen, permitiría asegurar la transparencia del proceso si los resultados son consistentes. Tal es el caso de la emisión de la lista de votos o el denominado coloquialmente “chorizo”, cuyos números aleatoriamente generados para cada voto, presentes respectivamente tanto en la papeleta de votación como en la lista de votos impresos luego de la generación del acta correspondiente, permitirían comparar una a una las voluntades de cada elector expresada frente a la pantalla de la máquina correspondiente.

Igualmente, la traza electrónica registrada en el “pen drive” podría compararse con los datos de los elementos físicos, lo cual permitiría agregar más elementos de control ante una eventual auditoría. Si los elementos físicos conservaran su integridad - la misma que está asociada normalmente al desarrollo de cualquier proceso electoral manual (cierre de las urnas luego del escrutinio, sellado y precintado con la firma de los testigos, resguardo por agentes confiables, reapertura para fines de auditoría bajo estándares de verificación individual del personal que participó previamente en el cierre, etc.) – se podría configurar un conjunto de elementos incuestionables a los fines de determinar a posteriori la transparencia del proceso previo. A pesar de la existencia de todos estos recursos, como se verá más adelante en las secciones de Auditoría de este Informe²³, el CNE no permitió ni ha permitido el acceso a estos valiosos recursos de información.

Adicionalmente, el CNE insistió en colocar máquinas captadoras de huellas digitales y para ello compró 12.000 máquinas captadoras de huellas, 5.000 antenas de transmisión satelital, un telepuerto y equipo de procesamiento central de huellas, todo esto sin ninguna licitación y a pesar de la oposición del grupo de solicitantes del RR, por un costo aproximado de US\$ 70 MM.

A un costo de varios millones de dólares adicionales, Bizta, empresa socia de Smartmatic en el contrato con el CNE, integró los sistemas del Referendo Revocatorio.

En los protocolos diseñados y recomendados por la empresa fabricante de las máquinas de votación y preparado por el consorcio contratado por el CNE para la realización de los simulacros previos, estaba prevista la impresión de las actas de escrutinio antes de la transmisión de los datos al CNE²⁴. Sin embargo, posterior al simulacro de votación, siguiendo instrucciones del CNE a través de la normativa correspondiente²⁵ para la ejecución del RRP, se alteró la secuencia de eventos de escrutinio, anteponiendo la transmisión a la impresión del acta. Al hacer esto, se colocó a la máquina en posición vulnerable para alterar el contenido de votos por una potencial intervención efectuada desde algún servidor centralizado, a través de la comunicación bidireccional entre los servidores de totalización y las máquinas de votación.

²³ Ver más adelante Secciones “DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Auditorías previas”, “RESULTADOS, Auditorías” y “ANÁLISIS DE RESULTADOS, Análisis del proceso específicos del RRP, Auditoría”

²⁴ Ver Anexo “Protocolo emitido por SBC utilizado durante el simulacro”

²⁵ Ver Anexo “Normas para la instalación y constitución de la mesa de Referendo y para los actos de votación y de escrutinio de los Referendos Revocatorios de mandatos de cargos de elección popular”

g. Adiestramiento

Entrenamiento de los funcionarios del CNE

El programa de adiestramiento para los facilitadores-multiplicadores de los Miembros de Mesa fue diseñado por la Dirección General de Información Electoral y estuvo compuesto por una parte teórica y otra práctica. El entrenamiento de estos funcionarios se realizó entre los días 3 y 4 de julio de 2004 cuando aun no habían sido aprobadas ni publicadas normas importantes del proceso, como las normas de contingencia, de las capta huellas y de totalización entre otras.

Dicho taller fue considerado deficiente en cuanto a organización, metodología, contenido y material de apoyo. En cuanto a los instructores, era evidente que no dominaban a cabalidad la información que estaban difundiendo. Igualmente, como para la fecha no estaban aprobados los instrumentos que se requerían para sustentar el adiestramiento, la inducción fue vaga, confusa e insuficiente.

En la formación de estos facilitadores, la Sub-Dirección de Información Electoral mantuvo un control muy cercano en la escogencia de los candidatos, en la ubicación de cada uno en los diferentes Estados, en la distribución del material educativo y en la coordinación de los cursos a dictarse en las diferentes regiones. La gran mayoría de los funcionarios involucrados en este proceso se encuentran identificados políticamente con el oficialismo.

Entrenamiento de los Miembros de Mesa

En cuanto a la ubicación y el adiestramiento de los Miembros de Mesa, se presentaron un sinnúmero de inconvenientes e irregularidades entre las cuales cabe destacar:

- Retardos en la notificación a los miembros seleccionados, debido a falta de diligencia por parte de los funcionarios del CNE. Para las notificaciones correspondientes, no se solicitó la cooperación de las Fuerzas Armadas, práctica común en procesos electorales anteriores.
- Usurpación de responsabilidades por parte de los Directores de las Oficinas Regionales Electorales quienes se atribuyeron obligaciones establecidas dentro de la normativa correspondiente²⁶ como funciones de las Juntas Municipales de cada Estado conjuntamente con Junta Nacional Electoral (Artículo 48, del Reglamento Parcial de Los Organismos Electorales Subalternos de La Junta Nacional Electoral, puntos 7 y 9). Dentro de estas funciones se encuentran la de ayudar a la ubicación y formación de los Miembros de Mesa.
- El entrenamiento para los miembros de mesa se realizó entre el 6 de julio y el 6 de agosto de 2004 mientras que el material para la inducción llegó a los Estados entre el 19 y el 22 de julio. Los ciudadanos que recibieron la inducción antes de esa fecha no tuvieron acceso al material de apoyo correspondiente, y a ninguno se le suministró la normativa que regulaba el proceso, ni la constancia de haber recibido el entrenamiento. Sólo se les adiestró con el manual realizado por la Dirección de Información Electoral, el cual era poco didáctico y presentaba errores de información respecto de la normativa.

²⁶ Ver anexo "Reglamento parcial de los organismos electorales subalternos de la Junta Nacional Electoral"

- En el diseño del material de apoyo no se tomó en consideración que los grupos a entrenar estaban conformados por personas con diferentes niveles educativos.
- Las Oficinas Regionales Electorales se encargaron de evaluar las listas de asistencia a los cursos de miembros de mesa, cotejándolas con los que firmaron en las solicitudes de revocatorio y se tomaron la atribución de la elaboración y entrega de las credenciales correspondientes, función establecida como responsabilidad de las Juntas Municipales Electorales. Así, elaboraron y entregaron las credenciales que consideraron pertinentes, manteniendo en todo momento una política de desinformación en torno al proceso y creando así un caos en torno a los miembros de mesa los días cercanos al revocatorio.
- En paralelo al período de adiestramiento formal establecido por el CNE, los Directores de las Oficinas Regionales coordinaron el adiestramiento a ciudadanos designados por el oficialismo para sustituir a aquellos miembros de mesa que eventualmente y por diferentes motivos serían desincorporados o simplemente no se les entregarían sus credenciales.

La problemática principal que se suscitó en torno a la convocatoria, adiestramiento y acreditación de Miembros de Mesa estuvo concebida como parte de un procedimiento para tomar el control operativo de las mesas del referendo. Aunado a esto, la sustitución de los Miembros de la Juntas Electorales Municipales, la desactivación de las Juntas Electorales Regionales y la colocación de partidarios del oficialismo como operadores de máquinas y coordinadores de contingencia en cada municipio, se constituyeron todos en procedimientos irregulares dirigidos y ejecutados por los Directores de las Oficinas Regionales, presuntamente por instrucciones directas de la secretaria y el presidente de la Junta Nacional Electoral.

h. Otros obstáculos operativos

Personal CNE

Durante todo el proceso, desde la designación del nuevo directorio del CNE, en decisiones divididas y en algunos casos a espaldas de 2 (dos) de los rectores, varios y numerosos grupos de funcionarios de ese organismo, no simpatizantes del Gobierno, fueron obligados a tomar vacaciones, jubilados anticipadamente o separados arbitrariamente de sus cargos.

Retrasos en la ejecución del RRP

El proceso global del RRP, que debió realizarse en menos de 155 días de acuerdo con las normas establecidas por el propio CNE, culminó 362 días después de activado el derecho a solicitar el RRP. 184 de esos 207 días de retraso son imputables al Directorio del CNE.

Para ello, el CNE se ajustó a los límites de referencia previstos en el Artículo 233 de la CRBV, según el cual *"Si la falta absoluta del Presidente o la Presidenta de la República se produce durante los primeros cuatro años del período presidencial, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. (...) Si la falta absoluta se produce durante los últimos dos años del período constitucional, el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva asumirá la Presidencia de la República hasta completar dicho período"*.

Así, evitando el cuestionamiento de los factores adversos al Presidente que no aceptarían llegar al RRP luego del 19 de Agosto de 2004, cuando según sentencia del TSJ comenzarían a contar los "últimos dos años del período constitucional", el CNE

logró posponer la ejecución del RRP hasta la última fecha aceptable, el 15 de Agosto de 2004. Con esta maniobra, además, se redujo sensiblemente cualquier margen de negociación y de reacción de los promotores del RRP ante las últimas decisiones del CNE. Así, los requerimientos que pudieran haber planteado para la mayor eficacia y transparencia del proceso electoral, debieron ser ajustados al límite temporal así definido.

Presión a los medios privados de comunicación

Durante el proceso, han sido innumerables las denuncias de presiones de diferentes tipos en contra de los medios de comunicación social, directamente sobre sus instalaciones o bien sobre sus periodistas y camarógrafos.

Uno de los casos fue el ocurrido al canal de televisión Globovisión en octubre de 2003, en relación con las medidas cautelares provisionales decretadas contra Globovisión en el marco del uso clandestino del espectro radioeléctrico. En esta oportunidad, la incautación de los equipos provocó la reacción del Agente del Estado para los Derechos Humanos, Dr. Jorge Dugarte Contreras, quien le envió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores Roy Chaderton, recomendándole la devolución de los equipos a Globovisión²⁷.

En contraparte, se ha denunciado que en el país operan 275 (doscientos setenta y cinco) emisoras comunitarias que incumplen la normativa, que las periodistas Ibéyise Pacheco, Marianella Salazar y Marta Colomina tienen medidas cautelares de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el objeto de proteger su integridad física y el respeto a su derecho a ejercer la libertad de expresión como periodistas. Igualmente ha sido necesaria la emisión de medidas cautelares de protección a favor de las instalaciones de canales de televisión y de periódicos, los cuales han sido objeto de atentados violentos, como en los casos de Radio Caracas Televisión, Globovisión, Venevisión, periódicos Así es la Noticia, El Nacional, entre otros²⁸.

Diferentes medios de comunicación social no oficialistas también han recibido presiones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, la cual ha realizado diferentes operativos que se han interpretado como intimidaciones. Entre ellos, se destaca la más reciente visita intempestiva, efectuada de una manera simultánea a 4 (cuatro) canales de televisión, 2 (dos) días antes del evento del RR, con la justificación comunicada a posteriori de efectuar una revisión técnica a los equipos de transmisión.

También reciben los diferentes medios de comunicación social visitas de inspectores del SENIAT, para realizar auditorías acerca de los pagos del IVA, impuesto sobre la renta, activos empresariales y particularmente revisar las pautas de la propaganda de la Coordinadora Democrática o coalición de partidos y otras organizaciones de oposición.

A toda esta situación se suma el control de cambio que existe en el país, el cual restringe a través de CADIVI el otorgamiento de divisas para las necesidades operativas de funcionamiento de estos medios.

Hace 3 (tres) años, en noviembre de 2001, el Estado estableció las regulaciones para este tipo de plantas, a través del Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público sin Fines de Lucro (Gaceta Oficial No.

²⁷ Ver Anexo "Globovision.com – Carta del Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional al Ministro de Relaciones Exteriores Roy Chaderton"

²⁸ Ver Anexo "Globovision.com – Periodistas acusan al gobierno de presionar a la CIDH"

37359). La norma prevé que *"los operadores comunitarios deben garantizar la transmisión plural de programas de contenido educativo, cultural e informativo que beneficien el desarrollo de la comunidad, así como coadyuvar en la solución de la problemática de la comunidad"*. A pesar de este reglamento, casi todas las radios comunitarias incurren en violación de permisos y/o al acatamiento de la banda de transmisión asignada; en general, según ha sido denunciado, estas plantas se inclinan hacia la voz del Gobierno²⁹.

Cabe señalar el uso indiscriminado proselitista de los medios oficiales y la cuantiosa suma gastada por el Gobierno en propaganda tanto en el país como el extranjero, la cual se estima en 2.400 millones de dólares.

Además de todo lo señalado, se encuentra introducida en la Asamblea Nacional la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la cual regulará los temas que deben ser transmitidos por radio y TV, de manera de establecer una normativa denominada por sus detractores como Ley Mordaza.

Cambio de miembros de Juntas regionales y municipales

A pesar de haber sido elegidos por sorteo, los miembros de las Juntas regionales y municipales así seleccionados fueron destituidos por órdenes directas de la Junta Electoral Nacional y sustituidos por afectos al partido de gobierno el día previo a la celebración del RRP.

Cambio de miembros de mesa

Se denunciaron graves irregularidades en la acreditación de algunos miembros de mesa en diversas regiones del país, a saber:

- Muchos miembros seleccionados anteriormente, que habían firmado en las solicitudes del RRP, no fueron invitados a participar en los adiestramientos previos al proceso electoral
- Para el momento de la acreditación, a escasos días del RRP, a electores preseleccionados como miembros de mesa se les impidió acreditarse, por no haber participado en los adiestramientos. También se denunció que el impedimento de acreditación ocurrió igualmente con firmantes que sí habían logrado participar en los adiestramientos correspondientes
- Los sustitutos de los miembros de mesa preseleccionados no acreditados fueron escogidos entre simpatizantes del oficialismo, incluso entre firmantes de solicitudes de Referendo Revocatorio de diputados de la oposición³⁰

i. Otros obstáculos lesivos

Prueba de residencia legal para los votantes en el extranjero

La participación de los electores venezolanos inscritos en el Registro Electoral fuera del país se vio amenazada por distintas restricciones que impedirían su derecho a expresarse en el RRP.

Inicialmente se denunciaron restricciones para la actualización del Registro, para aquellos electores que quisieron cambiar su dirección y centro de votación a otro país. Finalmente, la cantidad de 22.503 (veintidós mil quinientos tres) electores inscritos en centros fuera de Venezuela en Agosto de 2003, aumentó en la primera

²⁹ Tomado de la revista Producto No. 249, año 21, Pág. 32.

³⁰ Ver Sección "DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Entrenamiento de los Miembros de Mesa"

versión del RE de Julio 2004 hasta 31.137 (treinta y un mil ciento treinta y siete) electores en centros de votación en el extranjero, y luego de la presión ejercida sobre el CNE para la incorporación ulterior de los pendientes quedaron registrados 50.600 (cincuenta mil seiscientos).

Posteriormente, voceros de distintas instancias del gobierno, no suficientemente desmentidos por los rectores del CNE, informaron acerca de nuevas restricciones no previstas en Ley alguna para el voto de los venezolanos en el exterior.

De esta manera, aunque el único requisito que exige la Ley es la inscripción en el RE y la presentación de la cédula de identidad laminada, se planteó que se exigiría una prueba de residencia del elector en el país en el que apareciera inscrito en el RE, lo cual constituye una violación al derecho de cualquier ciudadano a votar.

A la luz de los resultados del RRP, donde el SI ganó en el exterior con un 89,2%, es claro que esta medida podría haberse dirigido a aumentar la abstención de los votos fuera de Venezuela.

Amedrentamiento de firmantes

Se denunció ampliamente la intimidación y el amedrentamiento del que fueron objeto los firmantes de las solicitudes del RRP, quienes al suscribir estos documentos quedaron expuestos a las acciones de retaliación del gobierno, el cual en muchos casos no dudó en utilizar indebidamente su poder para presionar a estos ciudadanos.

Así, una situación generalizada durante las semanas y días previos a los "reparos" fue el amedrentamiento del cual fueron objeto muchos trabajadores, a fin de que los candidatos a reparar no lo hicieran y que los firmantes cuyas firmas fueron consideradas válidas se "arrepintieran". Los mensajes en este sentido provinieron de distintas fuentes oficiales, haciéndose eco incluso en el rector del CNE Jorge Rodríguez, quien se convirtió en promotor público de la posibilidad de dicho "arrepentimiento". Esta situación fue denunciada por varios dirigentes de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV).

Aunque este tipo de acciones pudieron ser verificadas a nivel general con distintos tipos de ciudadanos relacionados con la administración pública y las empresas del estado, y otras víctimas fueron las empresas contratistas del estado y sus trabajadores, en la inmensa mayoría de los casos no se atrevieron a protestar ante las instancias correspondientes por estos excesos del poder establecido, dado el ambiente de inseguridad jurídica descrito en la sección de "Situación del Poder Judicial y otros poderes públicos".

Dudas acerca del carácter secreto del voto

A partir de la difusión de la controversial decisión acerca del uso de las máquinas capta-huellas como parte del proceso automatizado de votación, se empezaron a tejer conjeturas en la opinión pública acerca de la posible violación del derecho al secreto del voto, presuntamente como iniciativa propiciada desde el mismo CNE.

Con ello, dados los antecedentes de intimidación de los firmantes explicada en la sección anterior, se sembraron preocupaciones y temores falsos sobre la inviolabilidad del secreto del sufragio.

Sin embargo, ante la difusión por parte de distintos voceros preocupados por el nocivo impacto de esta matriz de opinión para la institución del sufragio, el resto de actores del proceso, incluyendo a algunos rectores del CNE, se sumaron a la campaña educativa de garantía del carácter secreto del voto, refiriéndose a la

imposibilidad de que los distintos elementos del sistema electoral pudieran de alguna forma registrar la voluntad específica de algún elector en particular.

Aún muy cerca del día del RRP, cuando se conoció que las boletas de votación (a ser utilizadas en los casos de las votaciones manuales en los sitios en los que no se disponía de las máquinas de votación) que el CNE mandó a imprimir estaban numeradas y que este serial no estaba localizado en una pestaña desprendible (procedimiento éste al que los venezolanos estaban acostumbrados), se avivaron las denuncias acerca de intentos de vulneración del secreto del voto promovida desde la misma autoridad electoral. Tales denuncias fueron respondidas por el Poder Electoral, en el sentido de que éste número no sería registrado en ningún reporte que permitiera la identificación posterior del elector.

Uso indebido de los recursos del Estado

Durante el proceso electoral se hizo evidente el ostentoso uso de los recursos del Estado y la participación de los funcionarios públicos en la campaña de promoción de la ratificación del mandato del Presidente. Tan es así, que el Comando Maisanta, organización líder de la campaña electoral del Presidente de cara al RRP, se integró con una nutrida representación de Ministros, Gobernadores y Diputados de la Asamblea Nacional. Sin embargo, dado el control del Estado sobre los otros poderes, ni siquiera se plantea algún tipo de sanción a los funcionarios que hayan usado fondos o bienes públicos para fines electorales.

En tal sentido, se utilizaron impunemente como medio electoral recursos públicos, materiales y logísticos, así como bienes e instituciones del Estado, vulnerando los principios de equidad en la competencia electoral y la necesaria neutralidad que deben guardar las instituciones, aún cuando la Ley establece el derecho de todos los ciudadanos a participar políticamente en condiciones de igualdad en los procesos electorales.

Beneficios electorales a través de la publicidad gubernamental

Durante el proceso electoral, la publicidad gubernamental fue presuntamente utilizada para proporcionar información oficial, aún cuando en muchos casos se denunció su utilización con el fin de obtener beneficios electorales.

Excesivo gasto en publicidad electoral oficialista

Se reportó el excesivo uso de recursos económicos gastados en publicidad por parte del Gobierno, aunque las leyes electorales disponen de manera expresa la prohibición de la utilización de recursos públicos y bienes del Estado con fines electorales.

Función pública como mecanismo de proselitismo

Fueron comunes las críticas desde distintos sectores de la población, denunciando que cuando en el país se comenzó a dibujar la ruta electoral del RRP, luego de 4 (cuatro) años de un gobierno con relativamente baja inversión social, fue que comenzaron los programas sociales (especialmente las "misiones") y el consecuente gasto incontrolado del gobierno.

En este sentido, se hizo evidente la búsqueda gubernamental de adhesiones a través del contenido económico de las "misiones", la mayoría de ellas complementadas con una beca para los beneficiarios, configurando un ventajismo adicional atribuible a la campaña proselitista del Presidente para mantenerse en el poder.

Aunque en la mayoría de los casos es muy sutil y por tanto difícil de determinar la frontera entre el ejercicio de la función pública y la participación con ventaja de los

agentes de poder en contiendas electorales, la temporalidad de las "misiones" y del proceso al RRP sugiere en este caso un uso irregular de los recursos del Estado para fines meramente electorales.

Amedrentamiento a beneficiarios de programas sociales

Como complemento a lo planteado en la sección anterior, se conoció acerca de mecanismos de coacción a beneficiarios de los recién creados programas sociales del gobierno, amenazados de perder beneficios públicos como práctica sistemática de amedrentamiento.

Uso indebido de las Fuerzas Armadas

Adicionalmente, a lo largo de los últimos años se ha denunciado reiteradamente el desplazamiento en las Fuerzas Armadas de los militares denominados institucionales, quienes sin emitir opinión acerca de la situación política nacional apegan sus actuaciones a la defensa de la CRBV, y su sustitución por militares afectos al régimen, para cubrir las posiciones de dirección.

En este sentido, se ha podido observar cómo militares en ejercicio han opinado sobre asuntos políticos, favoreciendo los intereses del Gobierno. Así se puede indicar a manera de ejemplo, cómo el Gral. García Carneiro, Comandante General del Ejército para el mes de Julio de 2003 y actual Ministro de la Defensa, *"desestimó que el referéndum revocatorio pueda realizarse durante el año 2003 y afirmó que las firmas recogidas por Súmate no son válidas, ya que el único organismo para convocar este tipo de eventos es el Consejo Nacional Electoral"*³¹.

Estas declaraciones provocaron reacciones por parte de la oposición, *"argumentando que el oficial actúa como un miembro del partido de gobierno al pronunciarse sobre un tema eminentemente político. El diputado de Solidaridad, Alejandro Armas, recalcó que el militar no es magistrado ni directivo del Consejo Nacional Electoral para establecer plazos electorales"*³².

Al respecto, a modo de ejemplo, el Comando Ayacucho, organización de apoyo electoral al oficialismo para esa fecha, postuló el 17 de marzo de 2004 a uno de estos militares, el Gral. Acosta Carles, para la Gobernación del Edo. Carabobo. Adicionalmente, se denunció el uso de la capacidad logística de las Fuerzas Armadas por parte del Gobierno para la distribución de la propaganda electoral del Presidente.

Así mismo, se conoció acerca de la presencia de propaganda electoral al interior de las instalaciones militares, e incluso fuera de algunas de ellas, con contenidos de respaldo a la labor del Gobierno expuesta en forma que podría ser considerada como promoción electoral.

Un ejemplo en este sentido lo constituyó el acto conmemorativo de la celebración del 5 de julio, Día de la Declaración de la Independencia, realizado en la Av. Los Próceres. Al respecto, el secretario general de Copei, César Pérez Vivas, vocero de la alianza de partidos opositores, exigió a los integrantes del Alto Mando Militar poner a la orden sus cargos *"si tienen un poco de dignidad"* por actuar *"de manera servil"* y prestarse para que los soldados fueran utilizados *"de manera abusiva"* por el presidente Hugo Chávez (...) en la dramatización de la Batalla de Santa Inés en la comisión evidente del *"delito de peculado de uso"*, ya que supuestamente se habría utilizado dicho desfile militar para hacer propaganda política.

³¹ Ver anexo "Globovision.com - General García Carneiro aseguró que este año no habrá referéndum"

³² Ver anexo "noticiero.venevision.net - Partidos de oposición rechazaron declaraciones del general García Carneiro por considerarlas una provocación"

Lamentablemente, el clima de inseguridad jurídica reinante en el país no permite siquiera que se planteen sanciones al personal involucrado en este uso indebido de las Fuerzas Armadas.

Adicionalmente, a las denuncias planteadas durante el propio día del RRP al operativo de seguridad militar de los comicios, o Plan República, según veremos más adelante, desde antes se alertó a la opinión pública acerca de la retención hasta último momento de un lote de máquinas de votación que para el sábado 14 de Agosto ya debían haber sido asignadas a sus operadores en cada centro de votación, pero que no fue sino hasta ese día cuando fueron efectivamente entregadas.

Operativos de cedulación

A pocos meses del RRP, el Gobierno promovió la realización de procesos masivos de naturalización de extranjeros y de cedulación de venezolanos, en algunos casos simultáneamente con la inscripción en el Registro Electoral.

Para un país como Venezuela, con una enorme deuda en cuanto a las funciones de identificación y extranjería, estos operativos significaron la movilización de millones de ciudadanos interesados en regularizar su documentación.

Al respecto, se plantearon numerosas denuncias en cuanto a la escasa rigurosidad de los procedimientos de identificación y extranjería aplicados, a través de la asignación de documentos de identidad poco robustos desde el punto de vista de su seguridad e inviolabilidad y, especialmente en cuanto al tema electoral, la posible manipulación de la voluntad de los ciudadanos participantes, más allá de la evidente relación entre estos procesos de función pública y la competencia electoral. Tales denuncias se refirieron a las actividades proselitistas a favor del Gobierno durante estos operativos, el uso indebido de las Fuerzas Armadas que servían de apoyo a los mismos y la alimentación irregular de datos de los participantes en el Registro Electoral, entre otras.

Adicionalmente, fueron reiteradas las protestas de algunos ciudadanos a los que simplemente se les negaba el acceso a estos servicios de cedulación, bajo la excusa de que su información "no se encontraba en la base de datos", con lo cual se les discriminaba respecto a los otros ciudadanos a los que se les practicaba el servicio. Si bien este tipo de denuncia no fue masiva entre los firmantes en general, sí provino de fuentes cercanas a promotores del proceso del RRP, incluso voluntarios de la Asociación Civil Súmate, quienes interpretaron esta negación del servicio público como una retaliación por promover la salida constitucional y electoral del RRP.

j. Auditorías previas

A pesar de las múltiples solicitudes efectuadas por parte de los representantes de la Coordinadora Democrática al CNE, su grupo multidisciplinario de auditores técnicos, no tuvo acceso a los elementos básicos de auditoría necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema electoral, entendido como el conjunto de elementos, procesos, equipos y personas que conformaron el Referéndum Revocatorio.

El equipo de auditores durante varias semanas estructuró un plan integral de auditorías que entregó al CNE para su aprobación con un mes de anticipación al RRP. Este plan, entre otras medidas, incorporaba auditorías de:

- Toda la cadena de producción de los equipos
- Análisis exhaustivo del hardware

- Revisión de los procesos de seguridad de las áreas de programación del software
- Análisis de los mecanismos de control en la programación del software
- Códigos fuentes de los sistemas de votación y totalización
- Pruebas de borde de funcionamiento de los equipos y del software
- Controles de seguridad en la transmisión de resultados entre máquinas de votación y servidores de totalización
- Medidas de seguridad en las salas de totalización
- Control de activación de la sala alterna ubicada en la sede de la esquina de El Chorro, en caso de fallas en la sala principal en la sede principal del CNE
- Revisiones aleatorias posteriores de equipos y resultados

En cambio, el CNE organizó reuniones con los representantes del Comando Maisanta, con quienes no fue posible acordar mecanismos de auditoría. La propuesta estructurada por la CD fue desestimada, y sólo se realizaron auditorías internas al hardware y software de las máquinas, sin participación ni constatación por parte de los promotores originales del RRP.

Los sectores de oposición sólo tuvieron acceso limitado a información acerca de los equipos, a través de presentaciones de Smartmatic y conversaciones con su presidente Antonio Mugica, atendiendo dudas puntuales. Igualmente tuvieron acceso a 2 (dos) simulacros, sin tener oportunidad de efectuar mayores pruebas.

De igual manera, el sistema captador de huellas tampoco fue auditado. En el primer día para el cual fue convocado el simulacro, justo la misma semana del RRP, no se le dio acceso a la oposición; el segundo día sí tuvo acceso, pero en éste no se contemplaba el proceso completo.

3. COMICIOS

a. Resumen

El día 15 de Agosto desde muy tempranas horas de la mañana, millones de ciudadanos se dirigieron a sus centros de votación con la firme intención de expresar su opinión respecto a la permanencia o no del Presidente de la República en su cargo.

Un llamado generalizado a la ciudadanía por parte de los representantes de ambas tendencias para que se dirigiera desde muy temprano a votar, fue acatada por buena parte de los electores que se dirigieron en avalancha a los centros de votación desde la madrugada ante la expectativa de que el proceso pudiera sufrir retrasos debido al uso de las máquinas "capta-huellas" u otras causas imprevistas.

La relativamente masiva asistencia del electorado venezolano demostró su indiscutible vocación democrática, respaldando con su participación y actitud cívica la convocatoria al RRP como la posibilidad pacífica y electoral de decidir acerca de la situación del país, todo ello a pesar de la desconfianza y de los múltiples cuestionamientos que incluso el mismo día fueron planteados por los distintos actores del proceso.

Desde el comienzo, el proceso fue extremadamente lento y tedioso. La gente, acostumbrada a tomarse entre una y dos horas para votar en las elecciones

regulares, tuvo que esperar hasta 14 (catorce) horas, con un promedio de 9 (nueve), para ejercer su derecho.

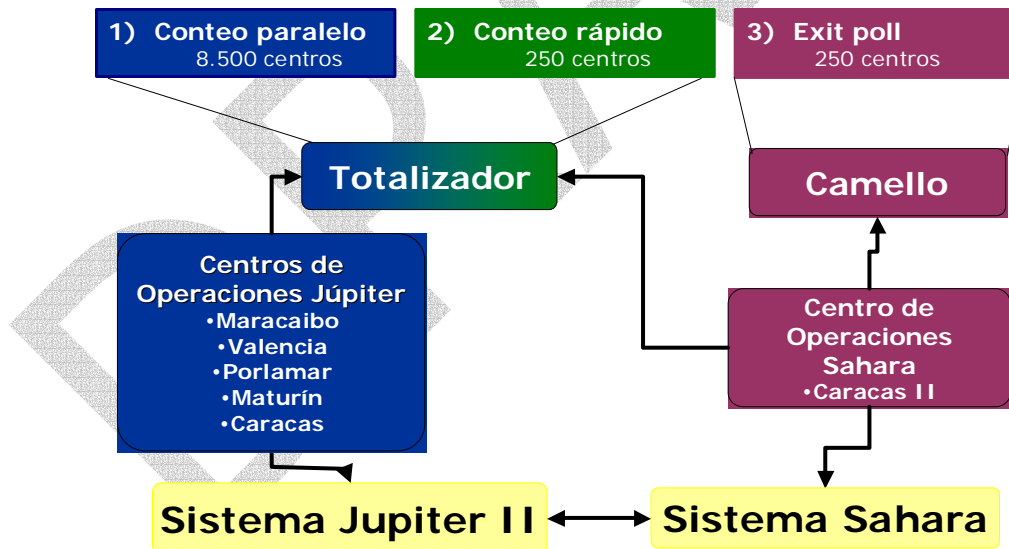
El mismo CNE debió tomar medidas a partir de la 1:30 de la tarde para tratar de agilizar el proceso de votación, instruyendo finalmente a utilizar las máquinas capta-huellas al final del proceso, una reiterada petición de los factores de oposición en los días previos al RRP. La Junta Nacional Electoral (JNE) instruyó así mismo, sobre la marcha, acerca de la disposición de las colas en los centros electorales por cuaderno de votación, modificando el prolongado proceso aplicado al principio del día de hacer una única cola para entrar a los centros electorales a fin de pasar por las máquinas capta-huellas³³.

Adicionalmente, la JNE se vio en la necesidad de extender 2 (dos) veces el horario de funcionamiento de los centros 4 (cuatro) horas más, la primera de las 4pm hasta la 8pm, y la segunda hasta las 12 de la medianoche. Esto con la finalidad de asegurar que los votantes pudieran ejercer su derecho, aunque la legislación contempla que la mesa de votación no puede cerrarse hasta tanto sufrague el último elector en la cola.

b. Actividades de Súmate durante la jornada

En el cumplimiento de su misión de promover la defensa de los derechos políticos de todos los venezolanos, para el RRP la Asociación Civil Súmate hizo lo que estuvo a su alcance para que la ciudadanía observase sus condiciones de ejecución y para plantear propuestas que le dieran un carácter realmente democrático y merecedor de la confianza ciudadana.

Actividades desarrolladas por Súmate durante el día de los comicios



Así, los voluntarios de la Asociación Civil Súmate participaron en los procesos previos de recolección de firmas para la convocatoria del RRP, en diversas funciones de apoyo; en pos de la salida democrática, constitucional, pacífica y electoral que implicaba el RRP. Así mismo, con la finalidad de facilitar el proceso de reparos

³³ Ver anexo "Noticias en CNE.gov.ve /noticias.asp - CNE extendió votación hasta las 8:00 de la noche"

organizó la Operación Remate, cuyo propósito fue que los electores firmantes verificaran el estatus de sus firmas, así como sus centros de reparo en 2.680 (dos mil seiscientos ochenta) centros de verificación que para tal efecto puso en funcionamiento el 8 de mayo de 2004.

A pesar de las irregularidades detectadas previamente, que ya permitían asegurar que las condiciones legales del RRP impuestas desde el CNE no eran neutrales ni estables, la Asociación Civil continuó intentando hasta el propio día de los comicios que el proceso electoral respondiera a los criterios mínimos necesarios para que pudiera ser considerado democrático.

Durante la propia jornada de los comicios electorales, Súmate trabajó en 3 (tres) proyectos simultáneos, como se visualiza en la Figura.

El primer proyecto, de Conteo Paralelo o Exhaustivo, consiste en la designación de un voluntario (Totalizador) en cada uno de los centros de votación, que informa a lo largo del día a un sistema de totalización automatizado, cada 2 (dos) horas, el estado general del centro, su hora de apertura y la asistencia de personas una vez que éstas han concretado el acto de votación, así como las denuncias relativas a su mal funcionamiento. Esta plataforma de información permitió hacer seguimiento a cualquier inconveniente a nivel de centros que debiera ser reportado y canalizado a través de los organismos competentes. También permitió determinar en tiempo real tanto la asistencia real por centro, como los retrasos acumulados durante la jornada.

En el momento del cierre de cada una de las mesas y cuadernos, momento en que la máquina genera el acta de resultados o los miembros de mesa contabilizan las boletas y emiten el acta manual, el totalizador también reporta los resultados finales del acto. Esto ocurrió a partir de las 12 de la noche cuando comenzaron a cerrar los distintos centros de votación y, a las 6:55 de la mañana del día 16, ya se tenían 2.774 centros con reportes de totalización, con globales de 1.939.000 (55%) para la opción "No" y 1.606.000 (45%) para la opción "Sí".

Estos datos reportados desde cada centro eran transcritos al sistema Júpiter II, desde 5 (cinco) centros de totalización distribuidos en la geografía nacional (Caracas, Maracaibo, Maturín, Nueva Esparta, Valencia). Adicionalmente, un call center dispuesto en Caracas, funcionando a través del número 0800-7100050, recababa distintos tipos de denuncias de todo el país.

El segundo proyecto llevado a cabo simultáneamente por Súmate, de Conteo Rápido, consistió en el monitoreo análogo de los asistentes y de los totales reflejados en las actas al cierre de las mesas, pero sólo para algunos centros previamente seleccionados, como parte de una muestra estadísticamente representativa, a fin de permitir la proyección de resultados a escala nacional a partir de un número limitado de centros. Si bien este sistema de información podría parecer una duplicación del conteo paralelo, el hecho de manejarlos ambos simultáneamente permitió contar con las ventajas de los dos: la capacidad del conteo paralelo para disponer de datos precisos y exhaustivos de todos los rincones del país, así como la flexibilidad del conteo rápido para proyectar resultados globales en forma oportuna.

Adicionalmente, como un necesario mecanismo de control de la información que finalmente generaran las actas impresas por las máquinas de votación, en vista del riesgo de que el CNE impidiera el conteo al final del día de las papeletas que estaban en las urnas como en finalmente ocurrió, y que cada venezolano había verificado como comprobante de su voto (lo cual habría constituido el mecanismo de control ideal), se diseñó, como tercer proyecto para ser conducido simultáneamente durante la jornada, el proceso conocido como Encuesta "a boca de urna" o "exit polls", que

implica la consulta a los votantes al salir después de haber emitido su voto, para recabar en secreto la opción que cada elector venía de seleccionar frente a la máquina de votación.

Para la ejecución de este proyecto Súmate se integró con expertos de universidades nacionales y organizaciones internacionales, en cuanto al procedimiento de la selección de los centros adecuados y la identificación, formación y seguimiento de los encuestadores ("Camello"), resultando seleccionados en la muestra aleatoria un conjunto de centros que proyectados a escala nacional permitirían estimar la decisión del universo electoral del país en cuanto al No y al Si, en zonas rurales, urbanas, grandes y pequeñas.

Estos datos reportados por totalizadores y camellos desde cada centro de la muestra eran transcritos al sistema Sahara, desde un centro de operaciones dispuesto en Caracas para este propósito.

c. Denuncias

A través del servicio "Cero Impunidad", provisto por la Asociación Civil Súmate para canalizar los apoyos requeridos por los voluntarios presentes en los centros de votación a lo largo y ancho del país, comunicados a través del call center con el número 0800-7100050, se recabó información pormenorizada acerca de las denuncias específicas de eventos que enturbiaron la adecuada ejecución de la jornada comicial.

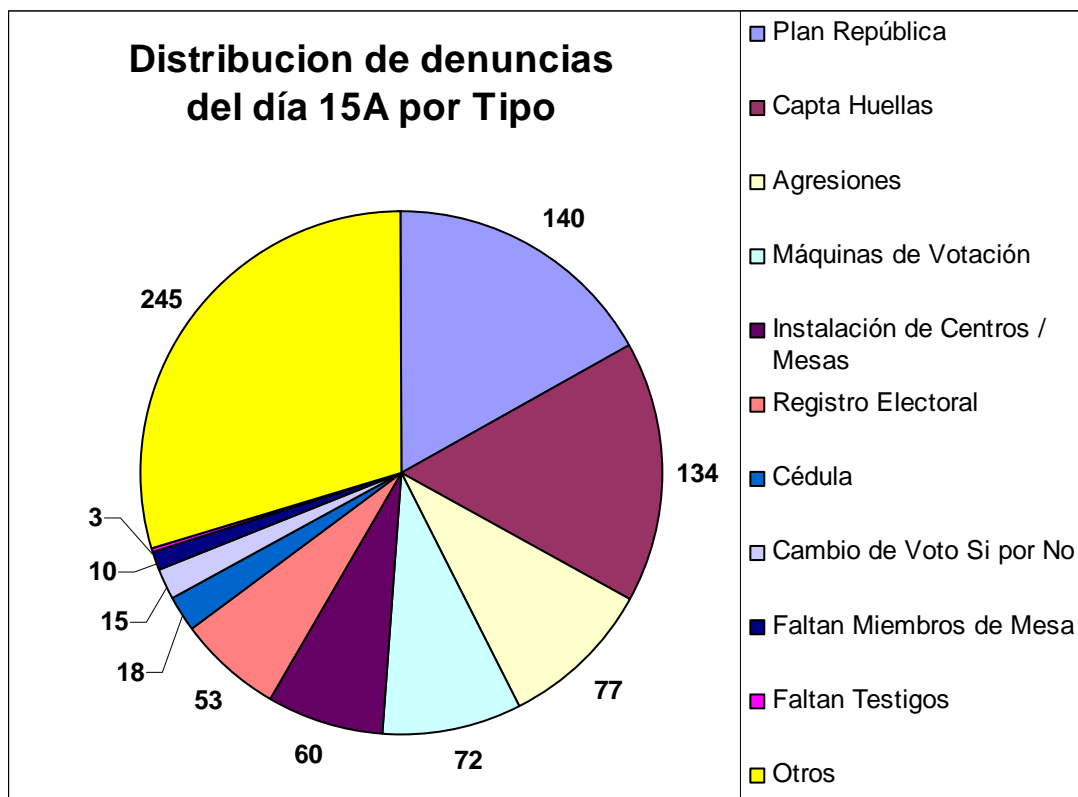
La característica más generalizada fue la de retrasos en el proceso, incluyendo reportes de votantes que invirtieron un promedio de 9 (nueve) horas en línea para ejercer su derecho.

Las 827 (ochocientos veintisiete) denuncias alimentadas a través del servicio de Cero Impunidad, estaban tipificadas en las categorías referidas a continuación, cuya ocurrencia a escala nacional totalizó las cantidades indicadas en el Gráfico.

- i. Agresiones
- ii. Cambio de opciones por la máquina (cambio de Voto SI por NO)
- iii. Capta-huellas
- iv. Faltan Miembros de Mesas
- v. Faltan Testigos
- vi. Instalación de Centros / Mesas
- vii. Máquinas de votación
- viii. Plan República
- ix. Registro Electoral
- x. Otros

Como se aprecia en el gráfico, las categorías de Plan República con un 17% y de Máquinas Capta-huellas con un 16% originaron la mayor cantidad de denuncias. En menor proporción se denunciaron problemas de Agresiones y Máquinas de Votación, seguidos de Instalación de Centros de Mesa y Registro Electoral.

Finalmente, llaman la atención 2 (dos) situaciones que merecen ser incluidas en la presente sección.



La primera, se refirió a una Rueda de Prensa del CNE durante la jornada comicial, denunciando el forjamiento de la voz del Presidente del CNE en una grabación que anticipaba supuestos resultados del RRP según los cuales habría ganado la opción del SI, desmintiéndola y prometiendo una investigación exhaustiva para hallar a los responsables. Esta Rueda de Prensa fue criticada por factores de la oposición, quienes plantearon que su tono y contenido sembraba dudas innecesarias frente a la manifestación ciudadana de los electores en sus centros de votación, advirtiendo además algunos de ellos que tal grabación se habría divulgado previamente a modo de broma, estando supuestamente disponible en la ocasión del cierre de campaña de la oposición 3 (tres) días antes.

La segunda situación se presentó en la sede de la Asociación Civil Súmate en Caracas, en donde se recibió una visita de la Policía Política DISIP (Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención), que ante el clima reinante

d. Exit Polls

Desde un principio y de una manera consistente Súmate manifestó que la mejor manera, contundente y transparente, de asegurar que la voluntad de cada votante quedara reflejada en el acta de cierre, era contando al final del día las papeletas que estaban en las urnas y que cada venezolano había verificado como comprobante de su voto. Dicha propuesta desafortunadamente no fue aceptada por el CNE para los centros automatizados. En cambio, se aprobó una auditoría en caliente de una muestra muy limitada de las urnas que Súmate nunca consideró satisfactoria³⁴.

³⁴ Ver Sección "RESULTADOS, Auditorías, Auditoría "en caliente""

Ante la negativa del CNE de realizar un conteo exhaustivo de las boletas emitidas por las máquinas de votación, y al ser la auditoría finalmente aprobada muy limitada e insatisfactoria, la Asociación Civil Súmate decidió realizar encuestas a boca de urna, instrumento reconocido a nivel internacional, denominado también *exit-poll*, como mecanismo de comparación y control de las actas de totalización emitidas por las mismas máquinas, a fin de verificar que en efecto reflejaban la intención de voto de los electores.

Vista la necesidad de algún recurso que permitiera disponer de una referencia válida para comparar los resultados de las actas, y a fin de evitar cualquier posible duda que pudiera suscitarse en cuanto a la confiabilidad de la aplicación de este mecanismo de consulta, las exit-polls se diseñaron con la participación de reconocidos especialistas nacionales e internacionales, en especial con la asesoría de la reconocida firma norteamericana Penn, Schoen and Berland, con una estimación estadística que permitiera asegurar en sus resultados un error inferior al 1%.

En este proyecto se reclutaron y adiestraron durante más de un mes a los encuestadores, para asegurarse que aplicaran las debidas técnicas de inteligencia emocional con el fin de que los ciudadanos respondieran verazmente. Además, se garantizó la confidencialidad y el secreto del voto requiriéndole al elector su respuesta en privado en un sobre sellado dispuesto por el encuestador. Se realizaron consultas durante todo el día en 269 (doscientos sesenta y nueve) centros, desde las 9:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde, con consultas adicionales a las 11:00 de la noche, obteniendo 14.339 (catorce mil trescientos treinta y nueve) encuestas a favor del SI y 9.488 (nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho) encuestas a favor del NO, lo cual refleja un promedio aritmético de 60,2% a favor del SI que, tomando en cuenta la importancia relativa de cada centro según su población electoral, resulta en un 60,7%. Desde las primeras horas de la mañana, desde las 7:00 a las 9:00 a.m. la cifra a favor del SI era de 56 por ciento, a las 11 de la mañana era de un 59 por ciento, a la 1:00 p.m. un 61 por ciento, observando una tendencia clara que indicaba que a medida que avanzaba el día la proporción de ciudadanos votando por el SI era mayor³⁵.

Adicionalmente, otras varias organizaciones realizaron exit polls durante el día de las votaciones, obteniendo resultados similares a los de la Asociación Civil Súmate, con una variación menor al 2%.

Generalmente, este procedimiento permite verificar que los resultados que emite la máquina al cierre de mesa coinciden con los de la encuesta. Sin embargo, en el caso del RRP se verificó por el contrario que ambos resultados difieren dramáticamente.

Posteriormente en este informe, en la sección de "RESULTADOS, Análisis Estadísticos", se comentan los valores en cuestión, incluyendo un análisis pormenorizado de las diferencias entre resultados de las exit polls y de las actas.

Dadas las restricciones previstas en las normativas correspondientes a la difusión de resultados de los comicios antes del cierre de las mesas, los resultados de las encuestas no fueron comunicados por la Asociación Civil Súmate hasta luego del primer reporte oficial del CNE. Sin embargo, dada la participación de la empresa Penn, Schoen and Berland en las mismas, su ámbito de operación fuera del país y la no existencia de restricciones en este sentido, los resultados fueron divulgados por esta empresa a través de este medio a fuentes internacionales.

³⁵ Ver Anexo "Resultados Exit-Polls Súmate"

e. Proceso de escrutinio automatizado

Como se comentó en la sección de "DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Automatización", luego del simulacro realizado el 18 de Julio³⁶, el CNE decidió cambiar la secuencia de escrutinio automatizado³⁷, de manera que en definitiva quedó como sigue:

1. Una vez cerrado el proceso de votación, se conectaron las máquinas de votación al servicio de comunicaciones (la red telefónica, celular o satelital) para transmitir los resultados del escrutinio al Centro de Totalización Nacional
2. Luego, se imprimieron las actas de escrutinio correspondientes (original y copias)
3. Se imprimió el listado de votos emitidos en una larga tira de papel (el denominado coloquialmente "chorizo")
4. Se entregó al presidente de la mesa la memoria removible de cada máquina, debidamente identificada, dentro de su bolsa protectora
5. Se entregó al presidente de la mesa el acta de escrutinio para su suscripción

Intentando aplicar este procedimiento, algunas mesas a nivel nacional comenzaron con el paso 1 a partir de las 8:00 pm, luego de que la finalización de la jornada electoral hubiera sido pospuesta por la JNE de las 4:00 pm a las 8:00 pm. Sin embargo, ante la gran cantidad de electores presentes aún en las líneas de votación, ya se habían dado instrucciones para extender la jornada hasta las 12:00 am. A partir de esta hora de la madrugada, comenzó la transmisión masiva de las máquinas al Centro de Totalización, y la emisión posterior en cada máquina de su respectiva acta de totalización de resultados locales.

En la totalidad de las mesas de votación, una vez concluido el acto, los efectivos del Plan República movieron las urnas fuera del recinto electoral y las concentraron en las 26 (veintiséis) guarniciones militares de todo el país.

Se hicieron denuncias a través de los medios de comunicación de la aparición de boletas de votación al día siguiente en sitios públicos, lo cual de ser cierto indicaría violación al resguardo de los votos³⁸.

4. RESULTADOS

a. Totalización

El CNE estableció y publicó el día 11 de agosto de 2004 (sólo cuatro días antes de los comicios), las "Normas para la Totalización y Proclamación de los Resultados del Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de Agosto de 2004" según Resolución N° 040811-1103 en la cual, en su artículo 4 ordena la creación de la "Comisión Nacional de Totalización", integrada por un total de tres Rectores, un coordinador y su

³⁶ Ver Anexo "Protocolo emitido por SBC utilizado durante el simulacro"

³⁷ Ver Anexo "Normas para la instalación y constitución de la mesa de Referendo y para los actos de votación y de escrutinio de los Referendos Revocatorios de mandatos de cargos de elección popular"

³⁸ Ver anexo "eluniversdal.com - Abandonan cajas con boletas de votación en Barcelona"

adjunto, la cual sería responsable de la organización, supervisión y control del proceso de totalización³⁹.

Sin embargo, tal comisión nunca fue creada, por lo que los abogados Guillermo Moreno Alcalá y Octavio Tovar Chacón, interpusieron un recurso contencioso electoral de nulidad ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, contra el referido acto, por haber vicios en el proceso⁴⁰. Los profesionales del derecho exponen que sobre la base de lo establecido en las "Normas para la Totalización y Proclamación de los Resultados del Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de Agosto de 2004" se desprende que una Comisión Nacional de Totalización debió tener el control del proceso de totalización del RRP y ésta a su vez debió crear una subcomisión de Verificación y Control para revisar y certificar los resultados de las actas de escrutinio del RRP dentro de las 96 horas. *"Es aquí donde se vicia el proceso electoral denominado Referendo Revocatorio, ya que la Comisión Nacional de Totalización nunca fue creada. Esta omisión es un vicio grave, ya que esta Comisión es la que tiene la delicada tarea de presentar al CNE los resultados y el informe final de la totalización"*.

Moreno Alcalá y Tovar Chacón, indicaron que la única forma de subsanar este vicio es declarando la nulidad de todo el acto electoral y procediendo a realizarlo nuevamente una vez que se hayan creado tanto la Comisión Nacional Electoral, como la subcomisión de Verificación y Control.

Por otra parte, durante todo el día de los comicios el acceso de los rectores Zamora y Mejías, de los Observadores Internacionales y testigos de la oposición al Centro de Totalización del CNE, estuvo estrictamente restringido. En particular, en el momento de realizar la transmisión y totalización de las actas, inclusive se hizo salir al grueso del personal técnico. Por ello, estos 2 (dos) rectores anticiparon que no avalarían los resultados oficiales, al denunciar que no se había hecho una auditoría adecuada de las boletas de votación.

"Mal podrían considerarse oficiales los resultados parciales que ahora pretende dar una parte del directorio del CNE, se hace necesario que se escruten los votos que fueron sufragados por los electores", dijo la rectora Sobella Mejías minutos antes del anuncio oficial.

Así, el directorio del CNE, sin la participación de los Rectores Zamora y Mejías, dio su primer informe a las 4:00 de la madrugada. El presidente del CNE en cadena nacional de radio y televisión, dio a conocer los resultados preliminares oficiales del proceso comicial con el 58,26 por ciento a favor de la opción del NO, con un total de 4 millones 991 mil 483 votos y el 41,74 por ciento a favor de la opción SI con un total de 3 millones 576 mil 517 votos del total contabilizado de la transmisión de datos en línea del 94,49% de las actas automatizadas en todo el país.

Por su parte, el lunes 16 de agosto, el ex presidente estadounidense Jimmy Carter y el titular de la OEA, César Gaviria, convalidaron los resultados preliminares anunciados por el Consejo Nacional Electoral (CNE)⁴¹. *"Estamos en condiciones de decir que nuestras informaciones, recogidas con fuentes propias, coinciden con los*

³⁹ Ver anexo "Normas para la Totalización y Proclamación de los Resultados del Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de agosto de 2004"

⁴⁰ Ver anexo "el-nacional.com - Dos abogados piden nulidad del referendo ante Tribunal Supremo de Justicia"

⁴¹ Ver anexo "OEA-Centro Carter reconocen resultados del CNE"

resultados parciales anunciados esta madrugada por el CNE", subrayó Carter. "No hemos encontrado denuncias serias de fraude", señaló a su vez Gaviria. "Estamos convencidos de que si la oposición hace un análisis detallado mesa por mesa, sus resultados coincidirán también con los del CNE", añadió.

De las actividades realizadas por Súmate durante el día de los comicios, tanto el Conteo Exhaustivo como el Conteo Rápido totalizados a partir de los datos contenidos en las actas, obtuvieron resultados muy similares a los referidos por OEA - Centro Carter y el CNE. La totalización arrancó a partir de las 6 de la tarde con el cierre de distintos centros de votación y con la recepción de resultados de actas manuales, y a las 6:55 de la mañana del día 16, ya se tenían 2.774 centros con reportes de totalización (31,9% de los centros), con globales de 1.939.000 (54,7%) para la opción NO y 1.606.000 (45,3%) para la opción SI, según se informó en Rueda de Prensa de la Asociación Civil en la tarde del lunes 16 de Agosto.

La gran afluencia de votantes contrastó con la tradicional abstención en Venezuela, que alcanzó 43.7% en las elecciones de 2000 cuando Chávez resultó reelecto. Según cifras oficiales dadas a conocer a la opinión pública el 26 de Agosto de 2004, se obtuvieron 9.789.637 votos válidos y 25.994 votos nulos para un total de 9.815.631 electores, de los 14.027.607 venezolanos inscritos en el Registro Electoral, arrojando una abstención del 30,02%. Según resultados del CNE, un total de 5.800.629 votos (59,25%) apoyaron la opción NO y 3.989.008 (40,74%) la opción SI.

b. Auditorías

Un proceso automatizado como el del RRP, en el que las máquinas escrutan los resultados de las voluntades ciudadanas expresadas una a una a través de las pantallas de los equipos computarizados, los cuales a su vez se totalizan automáticamente en un equipo computarizado central, requiere necesariamente la revisión de las evidencias que permitan asegurar que los resultados generados electrónicamente sean veraces.

Para ello, el sistema automatizado cuenta con varios recursos que permiten este tipo de verificaciones, a través de la evidencia de las huellas físicas y electrónicas que ellos producen, como se indicó en la sección respectiva de este Informe⁴². Los protocolos de verificación integral y sistémica de estos recursos, a través del cruce de la información contenida en cada una de esas huellas para comprobar la consistencia de los resultados, deben ser incorporados al diseño de las auditorías que puedan dar fe acerca de la validez de los resultados reportados.

En el caso del RRP, en principio se planteó el tema de una auditoría "en caliente" que pudiera dar cuenta de la veracidad de los resultados en el propio momento del escrutinio automatizado. Luego, se planteó la necesidad de una auditoría posterior. Ambas auditorías son descritas en la presente sección.

Auditoría "en caliente"

Durante todo el período de tiempo transcurrido entre los Reparos y el 15 de agosto de 2004, a pesar de la solicitud reiterada de los representantes de los promotores del RRP y esporádica de algunos técnicos del Comando Maisanta, el CNE se negó sistemáticamente al conteo total de las papeletas o boletas depositadas en los contenedores o urnas electorales durante el proceso de escrutinio en cada centro, una vez cerrada la mesa de votación, actividad conocida como "auditoría en caliente".

⁴² Ver Sección DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Automatización.

Ante la negativa del conteo exhaustivo de las boletas de votación, y la dificultad para ejecutar algunas pruebas y revisiones previas al RRP, el CNE ofreció la realización de la auditoría en caliente aplicada a una muestra seleccionada aleatoriamente, correspondiente al 3% de la totalidad de las máquinas, aunque posteriormente, a escasos 3 (tres) días del evento electoral, el CNE redujo el tamaño de la muestra a sólo 1% de la totalidad de las máquinas. Se acordó entonces con los demás actores del proceso la ejecución de una auditoría muy limitada, que contaría las boletas de tan sólo el 1% de las urnas o contenedores, es decir, 192 (ciento noventa y dos) urnas electorales correspondientes a igual número de máquinas electorales.

El sábado 14 de Agosto, 1 (un) día antes del RRP, el CNE decidió que esta auditoría, en la que se contrastaría los totales de papeletas contenidas en las urnas con los resultados impresos en las actas de escrutinio, sería conducida sólo en 20 (veinte) de los 336 (trescientos treinta y seis) municipios, en 14 (catorce) de los 24 (veinticuatro) estados del país. Esta sola decisión limitó aún la muestra, a apenas un universo de 1.719 (un mil setecientos diecinueve) centros y 3.205 (tres mil doscientos cinco) mesas con un total de 7.927 (siete mil novecientos veintisiete) máquinas, menos de la mitad del total de máquinas del universo completo.

El domingo 15 de Agosto, entre 6:00 PM y 7:00 PM, se seleccionó una muestra de 192 (ciento noventa y dos) máquinas, las cuales debían ser auditadas inmediatamente terminado el acto electoral en la propia mesa de votación, revisando el contenido de las urnas y verificando su coincidencia exacta con el acta de la máquina correspondiente y con el número de electores registrados como votantes en el cuaderno correspondiente.

Se destaca que el día del RRP se auditaron sólo 76 (setenta y seis) de las 192 (ciento noventa y dos) urnas estipuladas. Los promotores del SI estuvieron presentes en tan sólo 27 (veintisiete) de estas auditorías y los observadores internacionales en 10 (diez) mesas aproximadamente, adicionalmente se impidió la presencia de los testigos de la mesa, quienes fueron desalojados de los recintos correspondientes.

Inexplicablemente - más aún si se consideran todas las irregularidades previas del proceso - el hecho de que la auditoría no hubiera sido efectivamente conducida, ni siquiera con el limitado alcance con el que fue diseñada, no fue motivo de preocupación ni de alarma para los observadores internacionales, quienes avalaron los resultados parciales emitidos por el CNE sin esa pieza fundamental de información, que era la única garantía de que las actas de escrutinio emitidas por las máquinas electorales representarían la voluntad de los electores.

A pesar de que en sendos informes los observadores internacionales aceptaron que la auditoría "en caliente" a las urnas de votación, que se debía hacer al cierre del sufragio en cada mesa, no se pudo realizar debido a "retardos considerables" en el cierre de las mesas como consecuencia a la asistencia masiva de la población a los centros de votación y al número limitado de personal con el que contaban las misiones de observación, los mismos no dudaron en avalar los resultados del evento el día siguiente del referendo considerando que los inconvenientes antes mencionados fueron resueltos "satisfactoriamente".

Hasta la fecha, aún el CNE no ha publicado los resultados detallados de dichas auditorías ni su metodología.

Acerca del conteo de las boletas de votación, se destaca que apenas 6 (seis) meses antes, el Presidente de la República exigió la verificación exhaustiva de cada una de

las firmas entregadas en solicitud del RRP. En respuesta, cada firma fue verificada por tres comités distintos del CNE.

Este mismo CNE, inexplicablemente, impidió que en aras de la transparencia se contaran las boletas de votación que representan la prueba definitiva de la voluntad del elector.

Auditoría posterior

A petición de los promotores del SI, los observadores internacionales solicitaron al CNE la ejecución de una auditoría *a posteriori* de una muestra a definir de las urnas.

De nuevo, inexplicablemente, los observadores internacionales diseñaron la auditoría conjuntamente con el CNE sin tomar en consideración las peticiones del solicitante de la auditoría, contraviniendo una norma universal que indica que, en temas electorales, las auditorías tratan de satisfacer al máximo las exigencias del agraviado. La consecuencia: los promotores del SI rehusaron a participar y así se perdió la última oportunidad de esclarecer las dudas de los factores de oposición.

Por su parte, la Asociación Civil Súmate consideró indispensable solicitar una auditoría, ante las abismales diferencias presentadas entre el exit poll y los resultados oficiales, los firmantes y los votos por el SI, que contrastara el número de votos en las urnas con el de las actas de votación, para garantizar la transparencia del proceso electoral y tranquilizar a los ciudadanos. Al respecto se manifestó públicamente el día siguiente del RRP, 16 de Agosto de 2004.

Entre los términos que dicha auditoría debía incluir, la Asociación Civil sugirió:

- Acuerdo para la determinación del tamaño y escogencia del método de la muestra
- Custodia del material una vez realizada la selección
- Presencia de ambas partes en todas las fases del proceso
- Revisión del estado de las cajas contentivas de las papeletas de votación y comprobación de la firma de los testigos de cada mesa en los respectivos precintos
- Determinación de la existencia en cada papeleta de los números 1 y 2, al lado de los vocablos SI y NO
- Verificación de correspondencia entre los votos correspondientes al SI y al NO que se encuentren en las urnas y los listados de votos emitidos por las máquinas
- Los términos de la auditoría deben ser producto de un acuerdo entre las partes
- Tener claramente definidas las consecuencias de las posibles irregularidades que puedan ser detectadas.

Asimismo, Súmate señaló que fue excesivo el lapso durante el cual las urnas estuvieron fuera de la custodia de autoridades civiles aceptadas por ambas partes.

Los observadores internacionales, haciendo caso omiso a los requerimientos específicos que debían ser tomados en cuenta para el nuevo proceso de auditoría, decidieron llevar a cabo este nuevo proceso de auditoría, que como se mencionó anteriormente no fue acompañado por los partidos opositores, siguiendo las pautas negociadas con el rector Jorge Rodríguez.

La auditoría a posteriori se inició con la selección de 150 (ciento cincuenta) mesas de votación, dentro de un universo de 8.141 (ocho mil ciento cuarenta y una) mesas que funcionaron de manera automatizada, con un programa desarrollado por funcionarios del CNE, en la herramienta Delphi, lenguaje de programación Pascal, y ejecutado en un computador del organismo. Adicionalmente se seleccionó una muestra de reposición de 50 (cincuenta) mesas suplementarias para sustituir en la muestra aquellas cajas o urnas que no "aparecieran" o que presentaran algún "problema".

La muestra principal de 150 (ciento cincuenta) mesas seleccionada, correspondió a 359 (trescientos cincuenta y nueve) máquinas o urnas, de ese número de contenedores o urnas 28 (veintiocho) de ellas no se consiguieron o presentaban algún tipo de daño que no garantizaba la integridad de las boletas que debía contener. Esto representa un 19% de cajas con problemas de ubicación o integridad, sin embargo, los observadores sustituyeron estos contenedores con unidades de la muestra suplementaria y omitieron esta irregularidad del reporte de la auditoría.

Finalmente, el Centro Carter y la OEA, emitieron un informe con fecha 26 de agosto de 2004⁴³, donde indican que el error presente en dicha auditoría es de 0,11% para votos con la opción NO y 0,07% para votos con la opción SI, lo cual a su juicio no tiene ninguna incidencia sobre los resultados finales del RRP.

Sin embargo, se destaca que la Asociación Civil Súmate, con la ayuda de un grupo de expertos, ha demostrado mediante un análisis estadístico exhaustivo y riguroso que la muestra seleccionada, de 200 mesas, es sesgada y que no representa al universo total de mesas del RRP.

Estos últimos resultados, aunado a la poca atención que le prestaron los observadores a los requerimientos de los promotores del evento, ponen en tela de juicio la calidad de la auditoría realizada a partir del 18 de agosto, y por lo tanto la representatividad y validez de sus conclusiones.

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Asociación Civil Súmate ha recibido cientos de denuncias de ciudadanos, asociaciones civiles y otras organizaciones, quienes aportan lo que para ellos constituyen pruebas de que - con los resultados divulgados por el CNE acerca del RRP - sus derechos políticos han sido violados, pidiendo una investigación seria de sus acusaciones.

Algunas de estas pruebas han sido ya investigadas y desechadas, mientras que otras han dado pie a investigaciones más profundas que permitirán, en su momento, probar o descartar denuncias de irregularidades acerca de los resultados del RRP.

a. Análisis estadísticos

Algunas de las denuncias recibidas se refieren a una serie de "patrones" identificados en las actas de totalización. Súmate está consultando expertos y académicos nacionales e internacionales quienes están realizando análisis detallados y exhaustivos de éstos casos sin que, a la fecha, hayan podido demostrar que representen una prueba contundente de fraude electoral.

⁴³ Ver Anexo "Informe Auditoría de Resultados Proceso de RRP Venezuela"

En esta sección se resumen los trabajos y hallazgos más importantes realizados hasta el momento, en cuanto al análisis de datos.

En especial, los resultados reportados respecto a la Imposibilidad de rechazar la hipótesis de que ocurrió manipulación de los resultados, a la Relación entre resultados de máquinas del mismo centro y a la Aleatoriedad de la muestra de la auditoría posterior, son el resultado de un estudio solicitado por la Asociación Civil Súmate⁴⁴.

Diferencias entre Exit Polls y resultados del CNE

- a. Calidad de la data de los exit polls (cantidad y diseño de la muestra)
 - Se estima que el diseño de los exit polls fue suficientemente confiable como para garantizar desviaciones esperadas de menos de 1%
 - Se contó con la asistencia técnica de Penn, Shoen & Berland
 - El exit poll fue realizado en 269 centros electorales, seleccionados para representar demográfica y regionalmente la población electoral de Venezuela
 - En estos centros se realizaron 23.827 entrevistas a votantes, elegidos al azar, pero basados en la distribución de edad y género que mejor representa el total de electores
 - El resultado de este análisis indicó que un 60,7% de los votantes eligieron la opción del SI vs. un 39,3% de votantes que eligieron la opción del NO⁴⁵
 - El resultado del CNE presenta grandísimas diferencias con los exit polls. Según el CNE, 59,3% de los votos fueron a la opción del NO y 40,7% fueron a la opción del SI
- b. Resultados de otras iniciativas independientes de encuestas a "boca de urna"
 - Primero Justicia realizó un exit poll independiente en 258 centros a nivel nacional, mediante entrevistas a 12.347 votantes
 - El resultado de este trabajo es que el 61,9% de la población electoral de los centros encuestados eligió la opción del SI vs. un 38,1% de votantes que prefirieron la opción del NO
 - Se conoce que otras encuestas a "boca de urna" fueron realizadas a nivel nacional o regional, con la misma tendencia general
- c. Desviación esperada vs. obtenida
 - El diseño del exit poll por parte de Penn, Schoen & Berland, contemplaba que los resultados estarían en un margen de error de +/- 1%.
 - La diferencia entre los resultados del CNE y el exit poll asciende a 20 puntos porcentuales (40,7% vs. 60,7% respectivamente para la opción del SI), lo que significa una desviación de 33% entre los resultados. Según PB&S, esto no es lógico, e infieren que hubo problemas con la votación y totalización en cada máquina y no con la encuesta realizada a "boca de urna"

⁴⁴ Ver Anexo "En busca del cisne negro: Análisis de la evidencia estadística sobre fraude electoral en Venezuela", Informe de Estudio realizado por los Doctores Ricardo Haussman, profesor de la Universidad de Harvard, y Roberto Rigobón, profesor del MIT. Súmate ha exhortado públicamente a los observadores Internacionales para que constituyan un equipo independiente de expertos para que evalúe este Estudio y de a conocer su opinión al respecto

⁴⁵ Ver Anexo "Resultados Exit-Polls Súmate"

- d. Probabilidad de obtener resultados de los exit polls, bajo el escenario de los resultados del CNE⁴⁶
- Se hizo un análisis suponiendo que la data de un centro electoral es una población de experimentos binarios (SI o NO) y se ajusta la probabilidad de ocurrencia del SI a los resultados del CNE
 - Con ese modelo supuesto, se calcula la probabilidad que el número de votos por la opción del SI, sea igual a la del exit poll
 - Este cálculo indica que en aproximadamente 40% de los centros encuestados, la probabilidad de obtener los resultados de los exit polls es menor al 2%
 - Este resultado indica que existen marcadas diferencias entre lo obtenido a partir del exit poll y lo reportado por el CNE
 - Adicionalmente, se simuló cada centro según la información obtenida a través de los exit polls y se compararon los resultados de la simulación y los datos del CNE
 - Se observa que en todas las entidades federales, hay al menos un 50% de centros con resultados que están fuera de lo esperado según la simulación
 - Esto permite concluir que puede estar ocurriendo una de dos alternativas: o que el resultado de los exit polls está sesgado a favor de la opción del SI o que los resultados de las actas de totalización de los centros de votación automáticos están sesgados a favor del NO
 - Lo anterior sugiere obviamente dos líneas de acción: revisar el diseño y proceso de exit polls y revisar el proceso de votación y totalización de las máquinas de votación
 - De la revisión del diseño y proceso de exit polls se ha deducido que no hay razones para suponer que tengan algún sesgo a favor de la opción del SI. En este sentido, se intenta adelantar la revisión del proceso de votación y totalización de las máquinas de votación, para verificar la posible razón del sesgo que pudieran tener a favor del NO

Comportamiento de la data

- a. Búsqueda de evidencias
- Imposibilidad de rechazo de hipótesis de manipulación de los resultados
 - Según el estudio referido, se parte de la hipótesis de que no hubo alteración de los verdaderos resultados del RRP y se intenta buscar evidencia que permita rechazar dicha hipótesis, entendiendo que en estadística es imposible confirmar una hipótesis, pero si es posible rechazarla⁴⁷
 - Se considera que dicha alteración sería la diferencia entre la intención de los votantes expresada en las máquinas de votación y el registro oficial de votos impreso en las actas correspondientes

⁴⁶ Ver Anexo "Comparación entre resultados exit-polls Súmate y PJ con totalización actas", Informe preliminar de Estudio realizado por la Dra. Raquel Prado y el Dr. Bruno Sansó, profesores del Department of Applied Mathematics and Statistics, Universidad de California

⁴⁷ De acuerdo a Karl Popper, el observar 1000 cisnes blancos no demuestra la veracidad de la tesis de que todos los cisnes son blancos. Sin embargo, observar un cisne negro sí permite rechazarla.

- Se realizó una prueba considerando 2 (dos) variables independientes correlacionadas con la intención de los votantes, pero no con una posible alteración de los resultados
- Con estas mediciones independientes, se predijo el número de votos por el SI y se evaluaron los errores que se generan por diversas razones.
- Cabría esperar que los errores encontrados según cada medición pudieran ser más o menos grandes pero no tendrían por qué estar correlacionados. Sin embargo, si hay una manipulación no proporcional, esta afectará de la misma manera a cada una de las mediciones; por ello, en este caso, los errores que éstas cometen estarían positivamente correlacionados
- La primera medición utilizada en el estudio para este análisis se basó en el número de votantes registrados en cada centro de votación que firmaron la solicitud de la convocatoria del referendo de Octubre-Noviembre de 2003
- La segunda medición utilizada se basó en los resultados del exit poll realizado por Penn, Schoen and Berland, complementados con los de otro exit poll independiente ejecutado por Primero Justicia
- Como se indicó arriba, las fuentes de errores de las firmas y de los exit polls no deberían estar correlacionadas. Sin embargo, el análisis estadístico realizado demuestra que esos errores sí están altamente correlacionados. Según se demuestra en el estudio en cuestión, la probabilidad de que esto ocurra por pura casualidad es menor al 1 (uno) por ciento
- Esto significa que los centros de votación donde los exit polls cometen el mayor número de los errores, son los mismos donde el número de firmantes haría pensar que los votos por el SI deberían ser más. Es decir, el patrón de desviaciones entre firmas y votos de un centro de votación es significativo y está positivamente correlacionado con el otro que vincula exit polls y votos
- Adicionalmente, mediante el uso de técnicas estadísticas se descarta que este resultado se deba a errores espurios en la data o a coeficientes aleatorios en las relaciones utilizadas
- Se interpreta entonces que el resultado se debe a que tanto las firmas como los exit polls permiten mediciones imperfectas de la intención del elector, mas no de la posible manipulación de los resultados y, por lo tanto, lo que causa su correlación es precisamente la presencia de tal manipulación
- La hipótesis alternativa de que sí se alteraron los números sería consistente con los resultados del análisis estadístico y, por tanto, no se puede rechazar⁴⁸
- Relación entre resultados de máquinas del mismo centro
 - Como hallazgo del mismo estudio anterior, se rechazan las hipótesis que impliquen que pueda haber habido alteración de unas máquinas y no de

⁴⁸ Siguiendo la idea de la nota al pie anterior, parafraseando a Popper, el cisne blanco es que no se alteraron los hechos. Los resultados obtenidos constituyen un cisne negro.

otras de un mismo centro electoral, pues los patrones de variación entre máquinas a nivel de cada centro de votación son normales

- La evidencia estadística es compatible con la ocurrencia de una alteración de resultados que haya afectado, proporcionalmente, a todas las máquinas de un mismo centro pero, diferencialmente, más a unos centros que a otros
- Representatividad de la muestra de la auditoría posterior
 - Como se dijo anteriormente en la sección correspondiente⁴⁹, la auditoría posterior realizada por el Centro Carter/OEA se basó en una muestra de las urnas de votación
 - De acuerdo con el Centro Carter, la auditoría se cumplió sin falla alguna⁵⁰, excepto por el hecho de que el CNE no usó el generador de números aleatorios sugerido por el Centro Carter, sino el programa del mismo CNE, en una computadora propia. Siendo el objetivo de la auditoría el de eliminar cualquier duda, esta situación resultó totalmente inadecuada
 - Como otro hallazgo adicional del mismo estudio referido, se encontró que la relación entre votos SI obtenidos en el RRP según el CNE y las firmas recogidas para solicitar el referendo en Octubre-Noviembre del 2003 es distinta entre las urnas seleccionadas en la auditoría y la globalidad de las urnas correspondientes a todas las máquinas de votación
 - En las urnas incluidas en la auditoría, la relación entre votos SI obtenidos en el RRP y las firmas recogidas para solicitar el referendo es 10 (diez) por ciento mayor respecto al resto de las urnas de votación
 - Las probabilidades de que un resultado como éste pudiera ocurrir por casualidad es menor a 1 (uno) por ciento.
 - Para ilustrar lo inusual de este resultado, se generaron mil (1000) muestras aleatorias de doscientos (200) centros a partir del universo de centros no auditados. Igualmente se encontró que el comportamiento de la muestra utilizada por los observadores para practicar la auditoría sólo ocurriría menos del 1 (uno) por ciento de las veces.
 - Se concluye que los datos indican que los centros auditados son estadísticamente distintos de los centros no auditados. Ello implica que no constituyen una muestra aleatoria de la totalidad de centros automatizados, por lo que no es representativa del universo de centros
 - Este resultado tiende a confirmar las dudas planteadas respecto a la confiabilidad de la auditoría, abriendo la posibilidad de que se hayan alterado los resultados sólo en una porción de los 4.580 centros automatizados, y permitiendo que la auditoría posterior haya sido exitosa porque el programa del CNE dirigió la búsqueda de la muestra a los restantes centros, no alterados
 - Aunque pudo haber sido seleccionada aleatoriamente, lo habría sido sólo entre aquellos centros cuyos resultados no habrían sido alterados

⁴⁹ Ver Sección RESULTADOS, Auditorías

⁵⁰ Ver Anexo "Informe Auditoría de Resultados Proceso de RRP Venezuela"

- Por ello, la auditoría del Centro Carter y la OEA, fundamental para la decisión de reconocer los resultados del RRP, no habría podido detectar la alteración de los resultados del RRP.
- Aplicación de Herramientas de Auditoría
 - El método de Benford se ha usado exitosamente para detectar fraude y/o evasión fiscal a nivel internacional
 - La ley de Benford o ley del Primer Dígito indica que en una lista o tabla de valores numéricos, la probabilidad de ocurrencia que el primer dígito sea 1 es mayor del 30%, en vez de la proporción de 11% que podría esperarse de un proceso meramente aleatorio, que equivaldría a 1/9. Esta Ley también estima las probabilidades esperadas para el segundo y tercer dígito
 - En este caso, se ha aplicado la Ley de Benford para análisis de resultados: primer, segundo y tercer dígito, de votos manuales y automáticos
 - Estas iniciativas de "auditoría numérica" han encontrado que los valores analizados podrían no ser producto de un proceso natural, y que las inconsistencias evidenciadas podrían sugerir una manipulación irregular de los datos
 - Una de estas iniciativas muestra que según los resultados del CNE, hay diferencias importantes en el comportamiento de los votos por la opción del NO, dependiendo si han sido automáticos o manuales
 - Se está usando la Ley de Benford para detectar data que pudo haber sido transformada y data que no lo fue
 - Lo complejo de este análisis obliga a asegurar las suposiciones y escenarios que se están utilizando y profundizar el análisis de los resultados, lo cual a la fecha está en plena ejecución

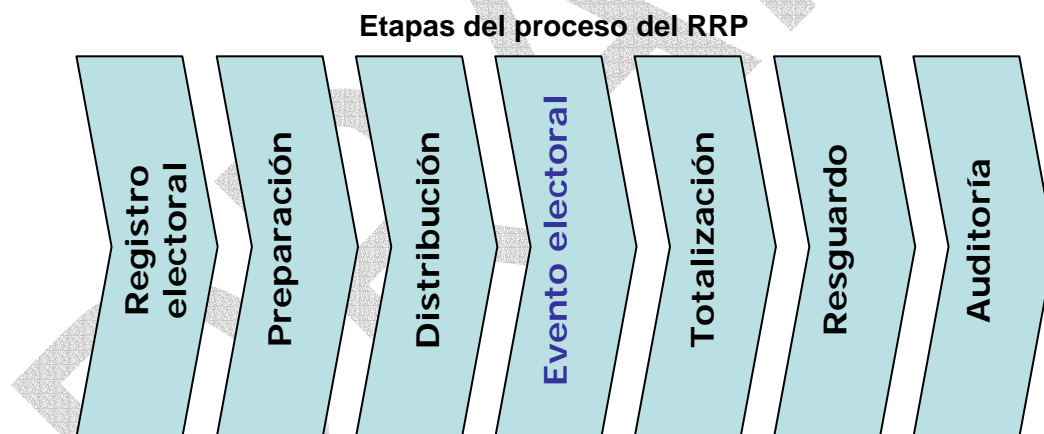
b. Análisis del proceso específico del RRP

En este informe se ha presentado un conjunto de irregularidades, que permiten identificar diversas vulnerabilidades del proceso, de los sistemas y de los equipos utilizados, que terminan por configurar un expediente de elementos de convicción acerca de la posibilidad de manipulación irregular de las voluntades de los electores participantes en el RRP, de manera de que éstas pudieran no haber sido totalizadas verazmente en las actas emitidas por un significativo grupo de las máquinas de votación, pudiendo haber alterado de esta manera los resultados globales de la consulta ciudadana.

Una de las irregularidades más relevantes para el planteamiento de una situación tan grave como ésta, que pudiera implicar la posible aplicación de un fraude electrónico electoral masivo, es justamente el cuestionable desempeño del directorio del CNE, que - aún cuando pudo haber garantizado la operatividad veraz del proceso - ha sembrado su propia actuación de dudas, con conductas que consecuentemente han generado desconfianza en diversos sectores de la ciudadanía, especialmente los que como la Asociación Civil Súmate promovieron desde el principio la consulta ciudadana como la salida pacífica y electoral a la crisis del país, así como los sectores de oposición a la gestión del gobierno. Tales conductas se podrían resumir como:

- Introducción de procedimientos y tecnologías que pudieran considerarse innecesarios para el objetivo propuesto
- Negación de acceso a datos vitales para el adecuado entendimiento de los procesos, sistemas y equipos involucrados, generando importantes lagunas de información que impiden plantear conclusiones definitivas
- Negación a aplicación de mejores prácticas para la creación de condiciones transparentes de operación
- Entrenamiento inadecuado del personal involucrado
- Asignación excluyente de responsabilidades de operación de procesos, sistemas y equipos críticos involucrados, a personal absolutamente controlado por factores identificados con el oficialismo
- Restricciones de acceso a la operación a personal no controlado directamente por factores identificados con el oficialismo
- Restricción de acceso a otras posibles evidencias

A continuación se ejemplificarán estas conductas con hechos específicos que ocurrieron durante el proceso, muchos de los cuales ya han sido descritos en este documento, que se presentarán en forma resumida para cada una de las etapas ilustradas en la Figura, que permiten analizar en secuencia el proceso específico del RRP. Las situaciones que se referirán apuntan directamente al tipo de elementos de convicción señalados anteriormente.



Registro Electoral (RE)

El Registro Electoral estuvo sujeto a una serie de irregularidades y se mantuvo abierto a actualizaciones prácticamente hasta el propio día del RRP, sin los controles requeridos⁵¹. Desde el punto de vista de las vulnerabilidades del proceso, esta situación significa que:

- La data de los Cuadernos de Votación impresos presentó inconsistencias con la data alimentada en la supuesta versión oficial a ser utilizada como base para la votación del RRP⁵²

⁵¹ Ver Sección "DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Registro Electoral"

⁵² Ver Sección "DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Inconsistencias en Cuadernos de Votación"

- La data definitivamente utilizada como base para la votación del RRP no pudo ser adecuadamente auditada

Adicionalmente, esta etapa estuvo caracterizada por los operativos masivos de cedulación⁵³, que alimentaron considerablemente la inscripción de nuevos votantes y la reubicación de electores⁵⁴. En dichos operativos de cedulación, bien pudo relajarse la rigurosidad requerida para la actualización de datos asociados al RE, con los cuales se permite o no que el ciudadano correspondiente ejerza su derecho al sufragio.

Preparación

El tema neurálgico acerca de la preparación del RRP lo constituye la automatización⁵⁵, en particular todo lo relativo a la implantación de los sistemas en las máquinas de votación. Acerca de esta etapa, cabe destacar que:

- El código fuente de las máquinas de votación se mantuvo en reserva. En este sentido, más allá de la información de mercadeo suministrada por el proveedor, se desconocen sus características básicas de operatividad y seguridad.
- Las auditorías a los equipos fueron apresuradas y parciales⁵⁶, por lo que sus resultados no permitirían garantizar la operatividad de los equipos y sistemas de acuerdo con los estándares esperados.

Distribución

En la distribución para su instalación en cada uno de los centros de votación correspondientes, se detectó que un lote importante de máquinas de votación no fue entregada a tiempo por los efectivos militares⁵⁷.

Se han generado dudas acerca de la posible intervención irregular de los equipos correspondientes durante esta retención no justificada.

Evento electoral

Entre las irregularidades verificadas durante el evento electoral, se encuentran:

- Hubo inconsistencias entre los Cuadernos de Votación y la cantidad de electores alimentada para cada máquina de votación, como consecuencia de las irregularidades en el manejo del RE
- Tal como había sido advertido y criticado previamente por distintos factores de la oposición, el proceso del voto fue lento y engorroso, con la primera restricción impuesta por el uso de las máquinas capta-huellas. Sólo a partir de la 1:30 del mediodía el CNE giró instrucciones acogiendo las recomendaciones previas de dichos factores, en el sentido de utilizar las máquinas capta-huellas al final del proceso⁵⁸. El hecho de mantener la máquina capta-huellas primero ha sido interpretado por algunos como un mecanismo ex profeso para retener la participación ciudadana y abrir la oportunidad de monitorear los resultados a fin de poder tomar alguna decisión sobre la marcha.
- Las irregularidades con el Registro Electoral y el laxo manejo de los Cuadernos de Votación y Cuadernos Complementarios, pudieron haber permitido la movilización

⁵³ Ver Sección “DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Obstáculos lesivos, Operativos de cedulación”

⁵⁴ Ver Sección “DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Registro Electoral, Proyecto Transparencia REP Julio 2004”

⁵⁵ Ver Sección “DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Automatización”

⁵⁶ Ver Sección “DISEÑO DEL PROCESO DEL RRP, Auditorías previas”

⁵⁷ Ver anexo “eluniversal.com – Secuestran máquinas de votación”

⁵⁸ Ver Sección “COMICIOS, Resumen”

específica de grupos de electores con tendencia de voto predefinida, que posibilitarían controlar el comportamiento de las actas manuales en centros de votación con características particulares.

- El voto de los militares del Plan República estuvo muy poco controlado en cuadernos de votación en blanco

Totalización

La Totalización del proceso automatizado comienza con el escrutinio de los votos recabados por cada máquina y culmina con la suma de los datos de las actas en el Centro de Totalización nacional.

Si bien en el caso del RRP no hay duda acerca de que la última parte del proceso, relativa a la suma de los datos impresos en las actas de todas y cada una de las máquinas, arroja el resultado correcto, sí hay numerosas dudas acerca de la primera parte del mismo, en particular con las actas producidas por las máquinas de votación, en las cuales las voluntades de votos expresadas por los ciudadanos durante la jornada sobre sus pantallas se suman y se convierten en los números indicados en las actas correspondientes.

A continuación se presentan algunas de las irregularidades que configuran los elementos de convicción asociados a esta etapa:

- Para la totalización, se practicó un cambio en el procedimiento recomendado por el proveedor y practicado durante el simulacro realizado con carácter previo, cambio éste incluido a última hora en la normativa del CNE, según el cual desde cada máquina de votación primero se transmitieron los resultados del escrutinio al Centro de Totalización Nacional y luego se imprimieron las actas de escrutinio correspondientes⁵⁹.
- Es un hecho demostrable que varios de los mecanismos de seguridad promovidos por el proveedor de las máquinas como una característica intrínseca de estos equipos, que permitirían asegurar la imposibilidad de ser utilizados para un fraude electrónico -en cuanto a la unidireccionalidad de sus comunicaciones, por ejemplo- no son de carácter inviolable, esto es, así como la máquina envía la data de su escrutinio al Centro de Totalización Nacional, también es capaz de recibir paquetes de información.
- Adicionalmente, además de poder haber sido en 2 (dos) vías, la transmisión de información puede haber sido múltiple.
- Al no haberse practicado la auditoría en caliente ni siquiera según el alcance limitado acordado por el mismo CNE⁶⁰, no se cuenta con ningún elemento de verificación de que el conteo de las papeletas depositadas por los propios electores en las urnas se corresponda efectivamente con el escrutinio impreso por las máquinas de votación.
- El celo en cuanto a impedir la presencia de observadores en el Centro de Totalización del CNE y, más aún, del propio Vicepresidente del CNE, y el consecuente pronunciamiento de éste y de la Dra. Sobella Mejías anticipando en la madrugada del 16 de agosto que no avalarían los resultados oficiales que estaban por divulgarse, levantan sospechas acerca de la transparencia de las actividades ejecutadas en esa instalación

⁵⁹ Ver Sección “COMICIOS, Proceso de escrutinio automatizado”

⁶⁰ Ver Sección “RESULTADOS, Auditorías”

- La hora de divulgación de resultados preliminares, 4:00 am del 16 de agosto de 2004, luego de una jornada maratónica que aún no culminaba en varios centros de votación alrededor del país, es en sí mismo un indicio de algún interés por posicionar un resultado controversial y, posiblemente, débilmente justificado.

Resguardo

Al cerrar las mesas, las urnas se movieron de los centros a las guarniciones militares. Al igual que la distribución hacia los centros de votación, esta es una actividad bajo la responsabilidad de los militares, quienes permanecen resguardando todas las evidencias del proceso electoral, por lo que se plantea que:

- El manejo discrecional del material y equipos electorales y su resguardo por factores militares de cuyas posiciones se ha interpretado que su lealtad al Presidente de la República pudiera estar por encima de su propio deber constitucional, ha permitido a algunos sospechar que las máquinas y otras evidencias cuyo acceso ha sido negado pudieran esconder algunas irregularidades

Auditoría

Finalmente, una adecuada y oportuna auditoría de aspectos claves del proceso, como la sugerida por la Asociación Civil Súmate el mismo 16 de agosto⁶¹, hubiera permitido disipar todas las dudas que hubieran podido persistir a estas alturas del evento, aún considerando las irregularidades ampliamente comentadas en el presente documento.

Sin embargo, lejos de aprovechar esta oportunidad que, al menos desde el ámbito de la Asociación Civil Súmate le hubiera permitido al CNE contar con un respaldo en cuanto a la veracidad de los resultados del RRP, preliminarmente cuestionados por la Asociación, ese organismo junto con los observadores electorales internacionales de la OEA y del Centro Carter, descartaron los legítimos requerimientos sugeridos para la auditoría, asumiendo la realización de otra que sembró aún más dudas acerca del escrutinio realizado por las máquinas de votación, a saber:

a. Auditoría en caliente

- e. El universo sobre el cual se seleccionó la muestra de la auditoría en caliente se restringió a sólo 20 (veinte) municipios de 336 (trescientos treinta y seis) municipios existentes en el país a discreción de funcionarios del CNE
- f. La auditoría en caliente podría ser definida como un total fracaso en cuanto a la cobertura de centros por parte de los observadores internacionales y de los representantes de la oposición y del trabajo que pudieron desempeñar en los lugares donde estuvieron presentes. Por lo tanto, ni la metodología aplicada ni sus resultados – aún no publicados por el CNE - no tienen representatividad alguna

b. Auditoría posterior

- g. La auditoría a posteriori se realizó sin la presencia de la parte interesada, los promotores del evento, quien fueron sus solicitantes, porque no fueron aceptadas las condiciones que ellos consideraban adecuadas
- h. La muestra seleccionada de 200 (doscientas) mesas es sesgada y no representa el universo de total de mesas, situación probada por una investigación estadística solicitada por la Asociación Civil Súmate a los

⁶¹ IDEM al anterior.

profesores Ricardo Hausmann y Roberto Rigobón, de la Universidad de Harvard y del Massachusetts Institute of Technology (MIT), respectivamente

- i. Los observadores internacionales no tomaron en cuenta como parte del error o como fuente probable de manipulación el 19% de las cajas que no se consiguieron o que presentaron daños en su integridad física
- j. Los seriales de la boletas no fueron contrastados contra la listas de votos, mejor conocidas como "chorizos", la cual era emitida por cada máquina al final de la jornada

6. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Aunque el CNE forma parte del Poder Electoral, independiente del Ejecutivo y de otros poderes de acuerdo con la CRBV, la mayoría de su Directorio ha actuado con evidente parcialidad a favor del gobierno. La fractura entre esta mayoría y los otros 2 (dos) rectores, quedó claramente de manifiesto la noche del 15 de agosto.

Las decisiones de este CNE fracturado afectaron negativamente todo el proceso del Referendo Revocatorio Presidencial (RRP), a saber:

- a. Obstaculizó las solicitudes de convocatoria del RRP, a través de mecanismos cuestionables por subjetivos, restrictivos e irregulares
- b. Estableció una engorrosa normativa que, además, fue modificada varias veces para complicar el proceso aún más
- c. Impuso un proceso de Reparos con condiciones asimétricas, ya que podían retractarse quienes firmaron pero no lo podían hacer quienes no habían firmado, aunque la opción de retiro de la firma no estaba contemplado en la normativa correspondiente dictada por el mismo CNE
- d. Se valió de la desconfianza en el TSJ de parte de ciertos sectores ciudadanos y de los promotores originales del RRP. A partir de ciertas actuaciones del TSJ, éstos dudaron lógicamente de su imparcialidad, inhibiéndolos respecto a la tramitación de las presuntas ilegalidades y otras irregularidades que pudieran apreciarse en el proceso electoral del RRP
- e. El proceso que debió realizarse en menos de 155 (ciento cincuenta y cinco) días de acuerdo con las normativas aplicables, culminó 362 (trescientos sesenta y dos) días después de activado el derecho a solicitar el RRP. 184 (ciento ochenta y cuatro) de esos 207 (doscientos siete) días de retraso son imputables al Directorio del CNE
- f. Forzó la aceptación de condiciones de participación desventajosas para los promotores de la opción del SI en el RRP, ante el agotamiento del lapso en el cual la revocatoria del mandato del Presidente implicaría una nueva elección presidencial, por la posposición de la ejecución del RRP hasta la última fecha aceptable para los factores de oposición, el 15 de Agosto de 2004
- g. Limitó severamente la actuación de los observadores internacionales, motivando que el grupo de observación de la Unión Europea desistiera de participar durante el proceso
- h. Permitió movimientos masivos en el Registro Electoral, aún a pocos días del RRP, en franca violación a la Ley de Sufragio y Participación Ciudadana y sin la aplicación de los controles requeridos, generando diversos errores que impidieron el voto a miles de venezolanos

- i. Decidió automatizar el proceso electoral de forma inconsulta, unilateral e ilegal
- j. Permitió el uso exagerado e indiscriminado de los recursos del Estado para apoyar la opción del NO, sin establecer ningún tipo de restricción o penalización al grupo político que apoyaba dicha opción
- k. Apartó del trabajo a funcionarios no leales al oficialismo, e incorporó a personal oficialista en las labores electorales
- l. Entrenó inadecuadamente al personal de las mesas de votación, y se valió del requerimiento del adiestramiento como un elemento discriminatorio que favoreció la sustitución de personal sorteado para participar como miembros de mesa, de manera de reemplazar en las mesas a firmantes de las solicitudes de RRP por afectos al oficialismo
- m. No se enfrentó a los obstáculos impuestos por otros funcionarios a la posibilidad de sufragar, ni evitó la confusión entre los votantes en el exterior, medidas éstas que irían dirigida a aumentar la abstención en esta población que, como quedó demostrado por los resultados electorales, favorecerían con su voto a la opción del SI (en un 89,2%)
- n. Permitió además la intimidación a funcionarios públicos, contratistas y ciudadanos cuyos ingresos económicos dependen del Estado
- o. Introdujo requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución para poder ejercer el voto, tales como pasar por las máquinas cazahuellas. Esta tecnología fue adquirida sin justificación razonable, a un elevado costo y sin licitación
- p. Impuso un engorroso proceso de votación que obligó al elector a esperar hasta 14 horas, y 9 horas en promedio, para ejercer su derecho
- q. Impidió auditar el software y el hardware de las máquinas de votación, antes, durante y después del evento electoral
- r. Permitió el uso de equipos, sistemas y registros vulnerables a la manipulación electrónica irregular de los datos procesados
- s. Modificó el procedimiento recomendado por el proveedor de las máquinas de votación, lo cual permitió una inexplicable transmisión de doble vía entre las máquinas de votación y los servidores del CNE, con carácter previo a la impresión de las actas de totalización de cada mesa, aún cuando la secuencia considerada como mejor práctica para la transparencia del proceso era la de imprimir primero el acta y transmitir luego los datos para la totalización. Con ello, abrió una puerta para la manipulación irregular de la totalización de las máquinas
- t. Prohibió el acceso a su Sala de Totalización a actores fundamentales del RRP, tales como representantes de los promotores del RRP, Observadores Internacionales, e incluso a los miembros minoritarios de la Directiva
- u. Impidió contar las papeletas para contrastar el resultado con los datos impresos en las actas de votación
- v. Impidió cotejar las papeletas y las actas en la totalidad de la muestra de 1% de las máquinas, ante testigos del gobierno y de la oposición, para la auditoría en caliente. Puede decirse con certeza que esta auditoría prácticamente no se realizó, por lo tanto sus resultados parciales – los cuales aún hoy son desconocidos – no tendrían ninguna representatividad. El único elemento físico e inalterable electrónicamente que podría ser utilizado como prueba en un

proceso de auditoría conducido inmediatamente después de la emisión del acta, es la boleta de votación impresa por la máquina SAES – 3000. La sociedad civil perdió control de las boletas en cuanto terminó el proceso de votación

- w. Desestimó la posibilidad de revisar física y electrónicamente la información contenida en los elementos de control del sistema que, de haberse revisado, hubiera permitido la verificación de la consistencia entre los distintos datos, y por tanto hubiera posibilitado concluir definitivamente acerca de la transparencia del proceso
- x. Condujo una auditoría posterior con base a sus propios términos, sin aceptar los planteados por la Coordinadora Democrática, como solicitante que fue de la revisión a partir de su desconfianza en los resultados del RRP. La muestra utilizada por esta auditoría parece ser sesgada, esto es, sólo en menos de un 1% sería casual que una muestra como ésta representara la totalidad del universo de las máquinas de votación utilizadas en el RRP⁶²
- y. Promovió abusos, obstáculos e irregularidades, referidos anteriormente y muchos otros descritos en este Informe, configurando un Poder Electoral sesgado, poco respetuoso de la normativa vigente, y más interesado en dificultar el ejercicio del voto de los ciudadanos que en facilitararlo, lo cual genera serias dudas sobre la transparencia del proceso referendario
- z. Generó la desconfianza ciudadana en un vasto sector de la población, como consecuencia de sus actitudes y ejecutorias, no logrando convencerlo acerca de la veracidad de los resultados oficiales, aunque en su custodia se encontraron todas las evidencias que – en caso de que no hubiera ocurrido ninguna irregularidad – hubieran podido demostrarlo

Finalmente se concluye que, ante la inexistencia de un conteo exhaustivo de boletas de votación o de una auditoría creíble, las diferencias entre el exit-poll y los resultados del RRP según el CNE, así como los hallazgos de un estudio estadístico desarrollado hasta la fecha que impide rechazar la hipótesis del fraude con una probabilidad de que éste no ocurriera por pura casualidad menor al 1 (uno) por ciento⁶³, generan serias dudas de que las actas de totalización reflejen verazmente la voluntad de los votantes al menos en una porción significativa de las máquinas de votación distribuidas en el país durante el RRP.

7. EL ROL DE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

a. La Mesa de Negociación y Acuerdos

La gravedad de la crisis política venezolana llevó a conformar la Mesa de Negociación y Acuerdos para lograr una salida constitucional, democrática, pacífica y electoral. Luego de más de 6 (seis) meses de arduas negociaciones, gobierno y oposición, con el respaldo de la Carta Democrática, la Resolución 833 del Consejo Permanente de la OEA y a la facilitación del PNUD, el Centro Carter y la Organización de Estados Americanos, firmaron el Acuerdo del 29 de mayo de 2003 mediante el cual el gobierno se comprometía a facilitar el Referendo.

⁶² Ver Sección “ANÁLISIS DE RESULTADOS, Análisis estadísticos, Comportamiento de la data, Búsqueda de evidencias, Representatividad de la muestra de la auditoría posterior”

⁶³ Ver Sección “ANÁLISIS DE RESULTADOS, Análisis estadísticos, Comportamiento de la data, Búsqueda de evidencias, Imposibilidad de rechazo de hipótesis de manipulación de los resultados”

El acuerdo en su numeral 16 establece que *“La OEA, el Centro Carter y las Naciones Unidas, han manifestado su disposición a prestar la asistencia técnica que les sea requerida por las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela, para la realización de cualquier tipo de consulta electoral, ajustándose cualquier requerimiento al principio de la legalidad contenido en la Constitución de la República. Esta asistencia técnica podría incluir desde las actividades preparatorias o pre-electorales hasta las actividades propias de observación electoral. En lo referente al apoyo directo que se le puede prestar al CNE, es importante resaltar la voluntad de colaboración, tanto con recursos humanos como materiales, que estas tres organizaciones han ofrecido.”* A través de este instrumento se enmarca y garantiza la posibilidad de una salida constitucional, pacífica, democrática y electoral para la crisis venezolana con el apoyo de la OEA, el Centro Carter y las Naciones Unidas.

b. “El Reafirmazo”

El CNE, a sólo dos semanas de iniciarse el primer proceso de recolección de firmas conocido como Evento 1, para solicitar la revocatoria del mandato de diputados de la oposición, en su Resolución N° 031107-774 del 07 de noviembre de 2003 resolvió en su numeral primero: *“Invitar, de manera exclusiva, como Observadores Internacionales para la Recolección de Firmas pautadas en las fechas mencionadas en la presente Resolución, a la Organización de Estados Americanos (OEA), el Centro Carter y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a los fines de la observación del procedimiento para la Recolección de las Firmas contenido en las Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular”,*

De esta manera quedaron excluidos cientos de observadores de otras organizaciones internacionales, interesados en monitorear el proceso, provenientes de Organizaciones No Gubernamentales, así como representantes de parlamentos que ejercen sus actividades en los ámbitos de los derechos civiles, políticos y electorales, entre otras personalidades.

El representante de la OEA, Fernando Jaramillo, fue el Jefe de la Misión de la OEA, la cual fue conformada por menos de 60 (sesenta) observadores internacionales, desplegados en los 2.680 (dos mil seiscientos ochenta) centros de recolección de firmas en 20 (veinte) de los 24 (veinticuatro) estados del país.

c. Proceso de validación y verificación de firmas

Ya vencido el lapso que establece la norma (30 días) para la verificación de las firmas entregadas el 18 de enero, la OEA emite una nota de prensa el 25/01/04 en la cual pide acceso a las salas de Control de Calidad y al Comité Técnico Superior: *“Nos hemos enterado por algunos medios de comunicación que fuentes extraoficiales vinculadas al CNE han afirmado que la Misión de la OEA se podría retirar de este proceso. El día viernes 23 de enero, dentro del marco del acuerdo firmado con el CNE en el que se garantiza a la Misión “...el pleno ejercicio de sus funciones en las fases de la Recolección de Firmas, hasta la finalización del proceso, lo cual incluiría la fase del escrutinio...”, como así también “...el acceso de los Observadores a todos los sitios de la Recolección de Firmas y de escrutinio y totalización de las mismas”, elevamos una respetuosa solicitud al CNE, para que estudie la posibilidad de darle a nuestra misión, acceso a dos áreas vitales del proceso como son la de Control de Calidad y Comité Técnico Superior... Nos preocupan comentarios de algunos diputados del oficialismo que han confundido el alcance de nuestra petición,*

la cual no pretende más que ayudar a la transparencia y equidad del proceso, en apoyo al CNE, a las partes interesadas y por su puesto a todo el pueblo venezolano".

Ante el atraso en la verificación de las firmas, la OEA y el Centro Carter emiten un comunicado conjunto el 13/02/04 en el cual destacan: *"En particular, se han observado inconvenientes en el área de verificación física de planillas, en el inicio de las tareas del Comité Técnico Superior debido al volumen de planillas derivadas a este último, lo que se ha traducido en un atraso de los plazos programados por el CNE. La OEA y el Centro Carter se complacen por el anuncio realizado en el día de ayer, por medio del cual el CNE afirma que el proceso finalizará, a más tardar, el 28 de febrero. Exhortamos al CNE a publicar un cronograma con los pasos a seguir hasta esa fecha y enfatizamos, por el respeto a los ciudadanos, la importancia de cumplir con la fecha anunciada. Los criterios de observación internacional reconocen los principios de transparencia contenidos en los mecanismos de control para evitar un posible fraude, así como los derechos inalienables de participación ciudadana que deben ser facilitados por el Poder Electoral. Como lo dijo el Presidente Carter, la expresión soberana del ciudadano debe ser privilegiada sobre los excesivos tecnicismos".*

También la Unión Europea exhorta al CNE a cumplir su papel institucional el 24/02/04: *"The European Union underlines the importance of prompt and effective compliance by the National Electoral Council (Consejo Nacional Electoral - CNE) with its institutional duties. In this respect, the European Union is concerned at the delay in the process of verification and validation of signatures to determine the possibility of recall referenda. It welcomes the announcement by the CNE of its intention to conclude the process at the latest by 28 February, and calls on the CNE to expedite the definitive decision on the holding of the referenda".*

Ante el Informe Preliminar sobre la verificación de firmas del CNE, la misión de la OEA – Centro Carter emitió un comunicado conjunto para ayudar a dilucidar el tema de las firmas consideradas de caligrafía similar en el cual destaca: *"Observamos que este proceso en particular tiene suficientes mecanismos de control, tales como el uso de papel de seguridad en las planillas, la inclusión de los números seriales de las planillas en las actas, la identificación plena del ciudadano mediante la solicitud de firma y huella dactilar, la verificación física de las planillas, el cruce de los nombres de los ciudadanos con los datos del Registro Electoral Permanente (REP), el examen de actas para verificar que las planillas estén debidamente relacionadas en la misma y la presencia de testigos y personal entrenado y designado por el CNE. Hemos tenido algunas discrepancias con el CNE sobre los criterios utilizados en el proceso de verificación. En el caso de las planillas en las que los datos del firmante, aunque no así las firmas, fueron aparentemente llenadas con una caligrafía similar, no compartimos el criterio del CNE, en el sentido de separar estas firmas para que sean ratificadas por los ciudadanos. Esta Decisión podría afectar el resultado del proceso... En los centros de recolección de firmas visitados por la OEA y el Centro Carter durante el proceso de recolección de firmas, se pudo constatar de que algunos agentes de recolección, en general, asistieron de buena fe a los firmantes para llenar la información básica".*

Para ayudar a dilucidar el tema de las firmas consideradas de caligrafía similar, las misiones de la OEA y del Centro Carter plantearon al CNE *"...una propuesta técnicamente viable, utilizada previamente en varios países y apoyada por expertos internacionales. La misma consiste en determinar una muestra aleatoria, estadísticamente representativa del universo total de planillas, y luego cotejar una a una las huellas y firmas que allí aparecen con las suministradas directamente por esos firmantes...".* Los resultados de este muestreo demostrarían si las firmas

correspondían a los firmantes o si eran producto de irregularidades. Sin mayor explicación, el CNE desestimó dicha propuesta y procedió a rechazar 1.192.914 bajo criterios no contemplados en la norma como caligrafía similar o huellas, evitando la convocatoria inmediata del RRP. La misión conjunta también manifestó su preocupación por las presiones y hostigamientos a los rectores y trabajadores del CNE e insistieron al CNE en la necesidad de encontrar métodos de reparo que sean transparentes, ágiles y simples, sujetos a una normativa previa y que presuman la buena fe de los firmantes.

d. Reparos de firmas

El 12 de Mayo del 2004 la Misión conjunta emitió un comunicado con respecto a su participación en la observación de reparos de firmas.

En este pronunciamiento informan que la misión estaría formada por alrededor de 100 (cien) observadores a lo largo del territorio nacional y que la Misión realizaría un conteo rápido cada noche de cierre de los centros. Este conteo rápido tendría la finalidad de corroborar resultados con los del CNE, ya que la Misión recibiría copia de todas las actas de los centros de reparos.

En este pronunciamiento la Misión conjunta expresó su grave preocupación por los casos reportados de intimidación a los firmantes. La observación internacional fue muy crítica al objetar la exclusión de los arrepentidos, al considerar que *"el acto de petición a firmar, de la misma manera que el ejercicio del voto, es un acto único de expresión de voluntad y no puede cambiarse durante los reparos"*⁶⁴.

Esta posición de la observación internacional molestó a los miembros del CNE quienes le solicitaron retractarse públicamente, so pena de pasar a considerar la permanencia de dichas misiones.

El 26 de mayo, el representante del Comando Maisanta entregó al Presidente del CNE un documento solicitando la suspensión del Jefe de la Misión de la OEA, Fernando Jaramillo, por considerarlo "un factor de perturbación" durante el proceso de reparos. García adelantó que el Embajador de Venezuela ante la OEA, Jorge Valero, realizaría la petición ante el Secretario General, César Gaviria. Esta presión, reforzada por el Vicepresidente de la República, llevó al Secretario General a asumir la dirección de la Misión de la OEA durante los reparos.

e. Observación del Referendo Revocatorio

El 17 de julio el Secretario General de la OEA nombra al embajador Valter Pecly Moreira como Jefe de la Misión para el Referendo Revocatorio.

El 22 de julio la Unión Europea decidió no autorizar el envío de una misión de observación, principalmente por carecer de una invitación expresa del CNE, según una carta del encargado de los servicios de observación del Parlamento Europeo, Pietro Ducci.

La carta de Ducci, enviada al diputado europeo Charles Tannock, expresa que había *"gran interés"* por observar el evento pero que *"las condiciones de las autoridades (...) fueron tan restrictivas que una efectiva misión electoral de observación no podía ser concebida"*.

Por otra parte, la normativa del CNE estableció que las recomendaciones de los observadores *"deben ser presentadas en un informe ante la directiva del órgano"*

⁶⁴ Comunicado Oficial OEA-Centro Carter. Miércoles 12 de mayo de 2004

electoral para que este dé su aprobación y autorice su divulgación y el CNE exige que los observadores no realicen declaraciones públicas durante el proceso".

La lista de observadores internacionales, que inicialmente incluía sólo a la OEA y el Centro Carter, fue ampliada por presiones del oficialismo que hizo fuertes críticas a la labor que cumplieron las misiones de ambos organismos durante la revisión de firmas opositoras que se hizo a finales de mayo del 2004. El CNE invitó a 47 (cuarenta y siete) organismos internacionales y 27 (veintisiete) personalidades de las cuales las únicas con reconocimiento y experiencia internacional fueron la OEA, CAPEL y Centro Carter. Entre los otros observadores invitados por el CNE se encontró gran cantidad de sindicatos de izquierda de Latinoamérica. La Misión conjunta OEA-Carter contó con alrededor de 100 (cien) observadores presentes en 22 (veintidós) de los 24 (veinticuatro) estados del país.

El CNE no proporcionó credenciales a organizaciones reconocidas como la Internacional Socialista, el Acuerdo de Lima y la ODCA aún cumpliendo todos los requisitos.

Los observadores internacionales mantuvieron al mínimo sus comentarios durante el día de la jornada, pero no repararon en elogiar el nivel de participación: *"Esta es la presencia de votantes más grande que he visto hasta ahora"*, dijo el ex presidente Jimmy Carter. Cabe señalar que el engorroso proceso de votación creado por el CNE hizo que el votante realizara líneas de espera durante un promedio de 9 horas lo cual creó la percepción de una gran afluencia de electores, sin embargo la abstención fue de 30%. En procesos anteriores, el promedio era de 2 horas.

f. Respaldo a la totalización del Referendo Revocatorio

El CNE impuso límites a la Observación Internacional con un reglamento coercitivo que llevó a reconocidas organizaciones, como la Unión Europea, a no asistir. Los representantes del Centro Carter y la OEA fueron testigos de las irregularidades y de las condiciones que el CNE le impuso a los electores, sin duda, limitantes del ejercicio del derecho político. Como testigos de este proceso y conocedores de la situación que ha vivido Venezuela consideramos que la decisión de validar los resultados ha debido esperar y que la paz en Venezuela merecía realizar una auditoría transparente y cuyos resultados fuesen creíbles para TODOS los venezolanos.

La OEA y el Centro Carter, quienes participaron como principales observadores del referendo y mediadores de la crisis, avalaron oficialmente los resultados dados a conocer por el CNE. El secretario general de la OEA afirmó que los resultados mostrados por el CNE sobre el referendo eran compatibles con los obtenidos por ellos tras la realización de los diferentes métodos de control, pero dijo que *"ello no implica la ausencia de irregularidades"*. Sin embargo, representantes de la Misión reconocieron que la auditoría en caliente realizada por los Observadores el 15 de agosto sólo se realizó en menos de 20 (veinte) de las 192 (ciento noventa y dos) mesas contempladas en la muestra de 1%, debido a que fue después de las 12 de la noche que comenzó la etapa de escrutinio y, además, el Plan República no dio acceso a los centros de votación seleccionados a testigos de los promotores del Referendo y a los observadores internacionales.

g. Respaldo a propuesta de auditoría

La auditoría posterior, acordada por el Centro Carter y el CNE, no consideró la solicitud de la oposición: ampliación del tamaño de la muestra inicialmente propuesta y revisión de todo el sistema electoral, desde las máquinas de votación

hasta los servidores de totalización, ni la violación a la cadena de la prueba (las urnas de votación se movieron de los centros a las guarniciones militares). Además, la muestra a auditar fue escogida en las computadoras del órgano electoral. Dadas estas condiciones, la oposición decidió no participar en dicha auditoría.

Hay que señalar que el trato del CNE fue muy diferente durante el proceso de verificación de firmas cuando los representantes del gobierno exigieron la revisión de las firmas y de las huellas de quienes solicitaron el RRP y el CNE aplicó criterios no previstos en las normas tales como "huella chiquita", "huella grande", "doble huellas" y las llamadas planillas de caligrafía asistida. Para obligar, de esta forma, a más de un millón de firmantes a confirmar su voluntad, invirtiendo de esta forma la carga de la prueba, lo cual viola la legislación vigente en Venezuela.

En el pronunciamiento de la Misión con respecto a la auditoría destaca:

"No tenemos motivos para poner en duda la integridad del proceso electoral o la exactitud de los resultados del referendo que han sido anunciados por el CNE. Sin embargo, para disipar algunas preocupaciones expresadas por la oposición acerca de la exactitud con la que las máquinas de votación registraron los votos emitidos por los electores, las misiones de observación internacional de la OEA y el Centro Carter han propuesto al CNE una auditoría adicional. Luego de ser analizada con el CNE, la Junta Nacional Electoral del CNE decidió hacer la auditoría de la siguiente manera:

"1. Se escogerá una muestra nacional de 150 mesas totalmente al azar con observadores de la OEA y el Centro Carter y testigos del gobierno y la oposición.

"2. Todas las actas originales se encuentran actualmente en el CNE. Las actas de las 150 mesas escogidas en la muestra serán sacadas de su sobre y mantenidas en el CNE en presencia de los observadores internacionales y los testigos representantes del gobierno y de la oposición.

"3. Las cajas contentivas de los comprobantes y los comprobantes de votos emitidos por cada máquina se encuentran actualmente bajo custodia del Plan República en las veinticuatro guarniciones militares. Ese material correspondiente a las 150 mesas de la muestra será sacado de sus cajas en cada guarnición. Los votos por el Sí y el No en las papeletas y los registros de votación de cada máquina serán contados y los totales se cotejarán con las actas. Todo esto se hará en presencia de los mismos testigos del gobierno y oposición y los observadores de la OEA y el Centro Carter. Se sobreentiende que puede haber algunas pequeñas disparidades, no suficientes como para cambiar los resultados del referéndum, porque algunas de las papeletas no hayan sido colocadas en las cajas. El resultado de esta segunda auditoría debería ser suficiente para dar respuesta a las inquietudes expresadas por la oposición y que aún subsisten para ella".

h. El rol de la Observación Electoral en el hemisferio

Súmate, como organización de ciudadanos que promueve y defiende el ejercicio de los derechos políticos de TODOS los venezolanos, reconoce y agradece el papel desempeñado por la Organización de Estados Americanos y el Centro Carter en momentos muy difíciles para Venezuela. No tenemos duda alguna de la buena voluntad y del deseo de colaborar en la defensa de la democracia en nuestro país. Sin embargo, alertamos sobre los riesgos de una observación internacional que, por limitaciones de tiempo, no considere todos los hechos, vinculantes o no, y cuyos resultados, en vez de contribuir a generar paz y transparencia, puedan terminar

convalidando, involuntariamente, injusticias e irregularidades que afecten el futuro de países con situaciones similares a la de Venezuela.

Consideramos de vital importancia que se inicie de inmediato un debate internacional para establecer los estándares sobre transparencia electoral, especialmente en casos de votación electrónica, así como sobre observación electoral internacional, con el objeto de lograr que sean asumidos por la normativa de las organizaciones de integración internacional y, de esta manera, que sean de cumplimiento para todas las naciones.

DRAFT